



# Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°  
Santiago de Surco,

584 -MSS

06 JUL. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 08-2018-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1003-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 347-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 371-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 498-2018-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe Técnico N° 04-2018-SGFCA-GSEGC-MSS, los Informes Nros. 429 y 457-2018-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba el Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento Escalonado y Condonación de Costas Procesales.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)"; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, el cual establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)".

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, mediante Informe Técnico N° 04-2018-SGFCA-GSEGC-MSS del 26.03.2018, ampliado mediante los Informes Nros. 429 y 457-2018-SGFCA-GSEGC-MSS de fechas 30.04.2018 y 10.05.2018 respectivamente, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa propone la aprobación de la Ordenanza que aprueba la campaña de pago de multas administrativas en estado coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales, el cual tiene como objetivo otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendiente de pago que se encuentren en estado coactivo, así como la condonación de las costas procesales, beneficio otorgado en función a la oportunidad del pago y monto cancelado. La Ordenanza propuesta tiene como beneficiarios de la misma, a las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que tengan deudas por multas administrativas en ejecución coactiva a la fecha de inicio de vigencia de la propuesta de Ordenanza submatéria, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante la misma hasta su conclusión. Asimismo, señala que, la presente Ordenanza se constituye en un beneficio que se debe promocionar para incentivar el cumplimiento del pago de las multas en estado coactivo, así como reducir el saldo deudor total en cobranza;

Que, el proyecto de Ordenanza propuesto por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, prevé como beneficios: a) Por pago al contado.- Se efectuará un descuento escalonado sobre el importe total de la multa administrativa (incluyendo el importe de los S/ 4.00 Soles de gastos administrativos de estar pendiente de pago), que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la norma propuesta, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia de acuerdo a la fecha de emisión de la multa administrativa de la manera siguiente:





## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N° 584 -MSS

- Multas emitidas de los años 1999 a 2003	descuento 90%
- Multas emitidas de los años 2004 a 2007	descuento 80%
- Multas emitidas de los años 2008 a 2013	descuento 70%
- Multas emitidas de los años 2014 a 2015	descuento 60%
- Multas emitidas de los años 2016 a 2018	descuento 50%

Que, los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución coactiva de una medida de embargo. El pago voluntario de la multa administrativa condonará las costas procesales generadas; b) Por pago fraccionado.- Se efectuará un descuento del 30% sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la norma propuesta, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia. Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida de embargo. Se podrá fraccionar en dos (02) o tres (03) cuotas máximo, siendo la cuota inicial de igual o mayor monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado. El acogimiento al fraccionamiento del pago, condonará las costas generadas y suspenderá el procedimiento coactivo de cobro de la misma;

Que, con Memorando N° 498-2018-GSEGC-MSS del 03.05.2018, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, haciendo suyo los informes técnicos, opina favorablemente a la propuesta de Ordenanza submateria, señalando que la misma se encuentra exonerada de la prepublicación dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, por tratarse de un beneficio para los contribuyentes;

Que, con Informe N° 371-2018-GAJ-MSS del 04.05.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General". Asimismo, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa vigente, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza que aprueba el Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento Escalonado y Condonación de Costas Procesales, para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Memorandum N° 347-2018-GM-MSS del 17.05.2018, la Gerencia Municipal encuentra conforme la presente propuesta de ordenanza.

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 08-2018-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 371-2018-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTADO COACTIVO CON DESCUENTO ESCALONADO Y CONDONACIÓN DE COSTAS PROCESALES

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo Primero.- OBJETIVO.-

El presente Programa tiene como objetivo otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en estado coactivo, así como la condonación de las costas procesales, beneficio otorgado en función a la oportunidad del pago y monto cancelado.

##### Artículo Segundo.- ALCANCE.-

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que tengan deudas por multas administrativas en ejecución coactiva a la fecha de inicio de vigencia de la presente, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante la misma hasta su conclusión.

##### Artículo Tercero.- REQUISITO PREVIO

- En caso el obligado tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra la deuda que se desea pagar, para acogerse a la presente Ordenanza, deberá presentar el correspondiente desistimiento ante la autoridad administrativa, con firma autenticada por fedatario de la municipalidad.

Jr. Bolognesi 275, Plaza Mayor de Santiago de Surco. T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)





## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 03 DE LA ORDENANZA N° 584 -MSS

- b. En caso el obligado tuviera procesos judiciales en trámite en los cuales se estuviera evaluando la vigencia de la multa impuesta, el obligado deberá presentar copia simple del escrito de desistimiento del proceso judicial y de la pretensión y copia simple de la tasa de desistimiento, establecida en el Arancel Judicial, con la constancia de haber sido ingresado a la mesa de partes del Poder Judicial. Posteriormente al acogimiento al presente beneficio, deberá asegurarse que el desistimiento sea aceptado por el Juez, de lo contrario los pagos efectuados serán considerados como pago a cuenta, encomendándose el seguimiento para tal propósito a la Procuraduría Pública Municipal.

En ambos casos, dichos documentos deberán ser presentados en la mesa de partes de la Subgerencia de Gestión Documental, luego de lo cual podrá efectuar el pago con los beneficios correspondientes.

### Artículo Cuarto.- BENEFICIOS

- a. **Por pago al contado.-** Se efectuará un descuento escalonado sobre el importe total de la multa administrativa (incluyendo el importe de los S/. 4.00 soles de gastos administrativos de estar pendiente de pago), que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente Ordenanza, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia de acuerdo a la fecha de emisión de la multa administrativa, de la siguiente manera:

Multas emitidas de los años 1999 a 2003	descuento 90%
Multas emitidas de los años 2004 a 2007	descuento 80%
Multas emitidas de los años 2008 a 2013	descuento 70%
Multas emitidas de los años 2014 a 2015	descuento 60%
Multas emitidas de los años 2016 a 2018	descuento 50%

Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida de embargo.

El pago voluntario de la multa administrativa condonará las costas procesales generadas.

- b. **Por pago fraccionado.-** Se efectuará un descuento del treinta por ciento (30 %) sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente Ordenanza, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia.

Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida de embargo.

Se podrá fraccionar en dos (02) o tres (03) cuotas máximo, siendo la cuota inicial de igual monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado.

El acogimiento al fraccionamiento del pago, condonará las costas generadas y suspenderá el procedimiento coactivo de cobro de la misma conforme a lo señalado en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

En todos los demás requisitos que no se refieran al número de cuotas y/o plazo del fraccionamiento, o al incumplimiento del pago de las cuotas, el pago fraccionado se regirá por las condiciones establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 13-2005-MSS, Reglamento de Fraccionamiento de Multas Administrativas.

### Artículo Quinto.- APLICACIÓN DEL DESCUENTO

El descuento únicamente se aplicará a los pagos realizados en forma voluntaria.

Conforme a lo indicado, no se aplicará descuento, ni la condonación de costas, cuando la deuda en estado coactivo es cancelada o amortizada vía una medida cautelar de embargo efectiva en cualquiera de sus modalidades según lo establecido a continuación:

- a. En caso de trabarse una medida de embargo en forma de retención sobre las cuentas bancarias del obligado, y habiendo comunicado la entidad bancaria que ha retenido los depósitos que cubren totalmente la deuda (costas y multas), ya no se aplicará el descuento. En caso que los fondos retenidos cubrieran parcialmente la deuda, podrá acogerse al descuento sobre el saldo pendiente, siempre que efectúe el pago voluntariamente.

Jr. Bolognesi 275, Plaza Mayor de Santiago de Surco. T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)





## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 04 DE LA ORDENANZA N° 584 -MSS

- b. En caso de trabarse una medida de embargo en forma de inscripción sobre inmuebles o vehículos, o en forma de depósito sobre bienes muebles, en tanto no se ejecute el remate de los bienes para poder efectivizar el pago de la deuda, podrá acogerse al descuento por pago voluntario sin perjuicio de tener que asumir los gastos relativos al remate en que hubiera incurrido la Municipalidad de Santiago de Surco.

### Artículo Sexto.- PAGOS A CUENTA

Los pagos parciales o a cuenta de la multa administrativa que realice el obligado, que no cancelen la deuda, no generan la aplicación del beneficio señalado en la presente Ordenanza, ni implicarán la suspensión del respectivo procedimiento coactivo.

### Artículo Séptimo.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

La cancelación total del monto adeudado por concepto de la multa administrativa en estado coactivo, o el fraccionamiento de la misma, conllevará la suspensión de su procedimiento de cobranza coactiva y levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva y sus modificatorias. En tanto no se produzca el pago indicado el procedimiento coactivo continuará su trámite siendo viable el disponerse las medida cautelares que correspondan.

### Artículo Octavo.- NO SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA

El pago que realice el obligado acogiéndose a la presente Ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa. Las medidas complementarias tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras establecidas en la Resolución de Sanción que impusiera la multa, seguirán vigentes y las acciones de ejecución de las mismas continuarán en trámite, en tanto no se regularice en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción.

### Artículo Noveno.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO

- a. El incumplimiento del requisito previo señalado en el Artículo Tercero, dará lugar a la pérdida del beneficio al que se hubiera acogido, dejándose sin efecto los descuentos efectuados, así como la suspensión del procedimiento coactivo correspondiente.
- b. Bastará el incumplimiento en el pago total de una sola de las cuotas del fraccionamiento para que se produzca la pérdida del beneficio de fraccionamiento, en cuyo caso, el área sancionadora de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa procederá a la anulación del convenio y reliquidación de la multa administrativa sin descuento alguno, a fin de imputar el pago realizado como pago a cuenta, luego de lo cual se continuará con la cobranza de la totalidad del saldo deudor.
- c. En caso se produzca el incumplimiento del pago total de una sola de las cuotas del fraccionamiento de multas administrativas en estado coactivo, previa comunicación del Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa adjuntando la resolución firme que declare la pérdida del fraccionamiento y el importe de la deuda a cobrar, es facultad del Ejecutor Coactivo dejar sin efecto la suspensión dictada en mérito del fraccionamiento aprobado y continuar con el procedimiento de cobranza coactiva, en cuyo caso, los pagos efectuados se considerarán como pagos a cuenta del monto total original.

### Artículo Décimo.- COSTAS PROCESALES

También se condonarán al cien por ciento (100%) las costas procesales de procedimientos de ejecución coactiva que tuvieron como objeto la cobranza de multas administrativas cuando sean la única deuda por multas administrativas en estado coactivo que subsiste, al ya haberse cancelado la multa administrativa, a la fecha de inicio de vigencia de la presente Ordenanza.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Las Ejecutorías Coactivas a cargo de los procedimientos coactivos de cobro de multa administrativas de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, brindarán a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

**Segunda.-** La presente Ordenanza tendrá una duración de noventa días calendario y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Tercera.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que pueda prorrogar su vigencia.





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 05 DE LA ORDENANZA N° 584-MSS

**Cuarta.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 13° de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.

**Quinta.-** Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

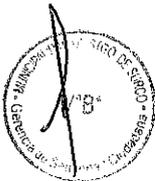
Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

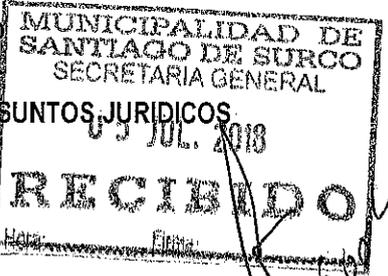


Municipalidad de Santiago de Surco

*[Firma manuscrita]*  
.....  
CLAUDIA ROSSANA GÓDYA MERINO  
Secretaría General

*[Firma manuscrita]*  
.....  
Municipalidad de Santiago de Surco  
ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE





## DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE GESTION MUNICIPAL Y ASUNTOS JURIDICOS

DICTAMEN N° 08-2018-CGM-CAJ-MSS

## VISTO:

La Carta N° 1003-2018-SG-MSS de fecha 18.05.2018 de la Secretaría General, Memorandum N° 347-2018-GM-MSS de fecha 17.05.2018 de la Gerencia Municipal, Informe N° 371-2018-GAJ-MSS de fecha 04.05.2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 498-2018-GSEGC-MSS de fecha 03.05.2018 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Informe Técnico N° 04-2018-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 26.03.2018, Informe N° 429-2018-SGFCA-MSS de fecha 30.04.2018 e Informe N° 457-2018-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 10.05.2018 de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, entre otros documentos, sobre **proyecto de Ordenanza que aprueba el Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento Escalonado y Condonación de Costas Procesales.**

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195° de La Constitución, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los *Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)*"; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, el cual establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)".

Que, el artículo 40° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las *Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)*". Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".

Que, mediante Informe Técnico N° 04-2018-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 26.03.2018, ampliado mediante Informe N° 429-2018-SGFCA-MSS de fecha 30.04.2018 e Informe N° 457-2018-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 10.05.2018, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa propone la aprobación de la Ordenanza que aprueba la campaña de pago de multas administrativas en estado coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales., el cual tiene como objetivo otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de

## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

las multas administrativas pendiente de pago que se encuentren en estado coactivo, así como la condonación de las costas procesales, beneficio otorgado en función a la oportunidad del pago y monto cancelado. La Ordenanza propuesta tiene como beneficiarios de la misma, a las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que tengan deudas por multas administrativas en ejecución coactiva a la fecha de inicio de vigencia de la propuesta de Ordenanza submateria, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante la misma hasta su conclusión. Asimismo, señala que, la presente Ordenanza se constituye en un beneficio que se debe promocionar para incentivar el cumplimiento del pago de las multas en estado coactivo, así como reducir el saldo deudor total en cobranza.

Que, el proyecto de Ordenanza propuesto por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, prevé como beneficios: a) Por pago al contado.- Se efectuará un descuento escalonado sobre el importe total de la multa administrativa (incluyendo el importe de los S/ 4.00 Soles de gastos administrativos de estar pendiente de pago), que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la norma propuesta, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia de acuerdo a la fecha de emisión de la multa administrativa de la manera siguiente:

- |   |               |
|---|---------------|
| - Multas emitidas de los años 1999 a 2003 | descuento 90% |
| - Multas emitidas de los años 2004 a 2007 | descuento 80% |
| - Multas emitidas de los años 2008 a 2013 | descuento 70% |
| - Multas emitidas de los años 2014 a 2015 | descuento 60% |
| - Multas emitidas de los años 2016 a 2018 | descuento 50% |

Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución coactiva de una medida de embargo. El pago voluntario de la multa administrativa condonará las costas procesales generadas; b) Por pago fraccionado.- Se efectuará un descuento del 30% sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la norma propuesta, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia. Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida de embargo. Se podrá fraccionar en dos (02) o tres (03) cuotas máximo, siendo la cuota inicial de igual o mayor monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado. El acogimiento al fraccionamiento del pago, condonará las costas generadas y suspenderá el procedimiento coactivo de cobro de la misma.

Que, con Memorando N° 498-2018-GSEGC-MSS de fecha 03.05.2018, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, haciendo suyo los informes técnicos, opina favorablemente a la propuesta de Ordenanza submateria, señalando que la misma se encuentra exonerada de la prepublicación dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, por tratarse de un beneficio para los contribuyentes.

Que, con Informe N° 371-2018-GAJ-MSS de fecha 04.05.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General". Asimismo, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa vigente, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza que aprueba el Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento Escalonado y Condonación de Costas Procesales, para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para su aprobación en atención a sus facultades contenidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Que, mediante Memorandum N° 347-2018-GM-MSS de fecha 17.05.2018, la Gerencia Municipal encuentra conforme la presente propuesta de ordenanza.

Por las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como el aporte dado en Sesión Conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos del 03.07.2018, el cual se recogerá en la versión final del texto del proyecto de Ordenanza submateria, de conformidad con la normatividad vigente, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 454-MSS y en lo dispuesto en los artículos 9° numerales 8) y 9) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los regidores integrantes de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, **DICTAMINAN:**

Recomendar al Pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

**Artículo Único.-** Aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba el Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento Escalonado y Condonación de Costas Procesales, cuyo texto se anexa al presente Dictamen.

Santiago de Surco, 03 JUL 2018

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
Comisión de Gestión Municipal

Regidor WILLIAM DAVID MARIN VICENTE  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
Comisión de Asuntos Jurídicos

Regidor LUIS CAICEDO REAÑO  
PRESIDENTE

Regidor CARLOS A. MASSA GONZALEZ-OLACHE  
Municipalidad Santiago de Surco

Regidora LEYDITH VALVERDE MONTALVA  
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidor GUSTAVO LUIS DELGADO PICON  
Municipalidad de Santiago de Surco



## Municipalidad de Santiago de Surco

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Santiago de Surco, **18 MAYO 2018**

**CARTA N° 1003-2018-SG-MSS**

**Señor Regidor**  
**WILLIAM DAVID MARIN VICENTE**  
Presidente de la Comisión de Gestión Municipal  
Presente.-



Ref.: Memorándum N° 347-2018-GM-MSS.

De mi mayor consideración;

Es grato dirigirme a usted, para remitirle a la Comisión de su Presidencia, el Memorándum N° 347-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, referente al Proyecto de Ordenanza que aprueba la campaña de pago de multas administrativas en estado coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales.

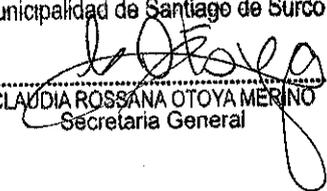
Que, la citada propuesta viene, con el Informe N° 371-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 47-2018-GSEGC-MSS y el Memorándum N° 493-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, los Informes Nros. 429 y 457-SGFCA-GSEGC-MSS, el Informe Técnico N° 04-2018-SGFCA-GSEGC-MSS y los Memorandos Nros. 46 y 49-2018-ATFV-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el Memorándum N° 628-2018-PPM-MSS de la Procuraduría Pública Municipal, el Memorándum N° 770-2018-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, entre otros documentos, para su revisión y pronunciamiento.

Una vez emitido el Dictamen que corresponda, agradeceré remita los actuados a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para devolverlos a ésta Secretaría General.

Expreso a usted mis saludos.

Atentamente,

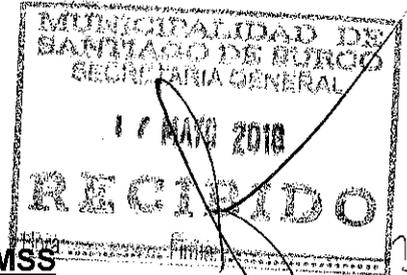
Municipalidad de Santiago de Surco

  
CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO  
Secretaría General

OROM/ram.

1188

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
GERENCIA MUNICIPAL



**MEMORANDUM N° 347-2018-GM-MSS**

A : **CLAUDIA OTOYA MERINO**  
Secretaria General

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza que aprueba la campaña de pago de multas administrativas en estado coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales

REFERENCIA : Informe N° 371-2018-GAJ-MSS

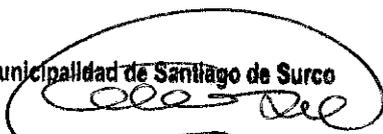
FECHA : Santiago de Surco, **17 MAYO 2018**

Adjunto al presente remito a usted el Informe de la Referencia y documentación sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba la campaña de pago de multas administrativas en estado coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales.

Al respecto, encuentro conforme la emisión de la citada Ordenanza, en base al sustento técnico de las áreas relacionadas, siendo además considerada procedente, según lo concluido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, razones por las que traslado la documentación a su despacho, a fin de ser elevada al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus facultades.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

  
WALDO OLIVOS RENGIFO  
Gerente Municipal

 WOR/CVTA



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



INFORME N° 47 -2018-GSEGC-MSS

A : SR. WALDO OLIVOS RENGIFO  
Gerente Municipal

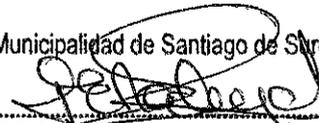
ASUNTO : Proyecto de Ordenanza que aprueba campaña de pagos de multas administrativas en estado coactivo con descuento escalado y condonación de costas procesales.

REF. : Informe N° 457-2018-SGFC-A-GSEGC-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 11 MAYO 2018

Por la presente me dirijo a usted, a fin de hacerle llegar el informe ampliatorio que sustenta el Proyecto de "Ordenanza que aprueba la campaña de pagos de multas administrativas en estado coactivo con descuento escalado y condonación de costas procesales", conforme lo solicitado por su despacho; asimismo se adjunta todos los actuados que sustentan el proyecto, para su revisión y, de considerarlo procedente para su remisión al Concejo Municipal para su aprobación.

Atentamente.

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
IBERO-ERNESTO RODRIGUEZ CHAVARRY  
Gerente de Seguridad Ciudadana

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
SUB GERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA**

**INFORME N° 459 -2018-SGFCA-GSEGC-MSS**



A SR. IBERO ERNESTO RODRIGUEZ CHAVARRY  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

ASUNTO PROYECTO DE ORDENANZA APROBANDO CAMPAÑA DE  
PAGOS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTADO  
COACTIVO CON DESCUENTO ESCALONADO Y  
CONDONACION DE COSTAS PROCESALES

PROYECCION DE INGRESOS ADICIONALES QUE  
GENERARIA LA PROPUESTA

REF. PROVEIDO DE GERENCIA MUNICIPAL DE FECHA 8-5-2018  
PROVEIDO DE GSEGC DE FECHA 8 -5-2018  
INFORME TECNICO N° 004-2018-SGFCA-GSEGC-MSS  
MEMORANDOS N° 385-2018-GSEGC-MSS  
INFORME N° 421-2018-SGFCA-GSEGC-MSS  
MEMORANDO N° 628-2018-PPM-MSS  
INFORME N° 429-2018-SGFCA-GSEGC-MSS  
MEMORANDO N° 77-2018-ATFV-SGFCA-GSEGC-MSS

FECHA SANTIAGO DE SURCO, 10 DE MAYO DEL 2018.

Mediante el presente me dirijo a Ud. ampliando la información sustentatoria del Proyecto de Ordenanza aprobando Campaña de Pagos de Multas Administrativas en Estado Coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales, precisándose cual sería la proyección de ingresos adicionales que se pueden generar a mérito de la propuesta realizada.

Al respecto, debemos señalar que evaluando los ingresos generados en relación al cobro de las multas en estado coactivo antes de la dación de la Ordenanza 549-MSS, última campaña existente para el pago de multas con beneficio, tenemos que durante el año 2016, periodo comprendido entre enero y octubre (sin campaña) por concepto de multas canceladas e ingresos por multas respecto a las cuales se celebró un convenio de fraccionamiento, hubo una recaudación total de S/. 557, 380.11, es decir obteniendo un promedio, este sería de S/. 55,738.01 cada mes en un plazo de diez meses.



A partir del mes de noviembre 2016, entra en vigencia la Ordenanza 549-MSS, que otorgó descuentos en el pago de las multas en estado coactivo tanto en el pago al contado como en relación al pago vía un convenio de fraccionamiento.

En un mismo periodo de tiempo, es decir diez meses, contados desde el mes de noviembre 2016 hasta el mes de agosto 2017, la recaudación de las multas en estado coactivo fue tanto por multas canceladas como por multas respecto a las cuales se celebró un convenio de fraccionamiento, de S/. 1'277,162.11 soles total, es decir obteniendo un promedio, este sería de S/. 127,716.21 soles cada mes de los diez meses analizados.

Se puede apreciar que incentivando al infractor a pagar las multas pendientes, ofreciéndoles un descuento en su monto, como fue con la Ordenanza 549-MSS, y como es con la propuesta que se está presentando, el porcentaje de incremento en el pago es de 129 % adicional a lo que se ha cobrado sin una campaña de beneficios de descuento.

Si bien el proyecto contiene una propuesta de vigencia de la Ordenanza hasta el 31 de julio del presente año, de una manera estratégica, considerando que el establecer desde un principio plazos extensos, genera como reacción que el público infractor difiera la atención del pago hasta más adelante, se considera la posibilidad que el señor Alcalde disponga prórrogas a la vigencia de la misma, en función al éxito que evidencie. En tal contexto, considerando la posibilidad que la Ordenanza esté vigente hasta el 31 de diciembre del 2018, podríamos hacer un cálculo referencial que si en un contexto sin beneficios se recaudó un promedio mensual de S/. 55,738.01 soles, y en un contexto con beneficios se recaudó un promedio mensual de S/. 127,716.21 soles. Habiendo una diferencia adicional de S/. 71,978.20 soles mensuales, en el plazo comprendido entre junio a diciembre 2018, es decir 7 meses, podría haber una recaudación total de S/. 894,013.47, frente a una recaudación sin campaña de S/. 390,166.07.

La Subgerencia en el cumplimiento de las metas de recaudación establecidas ha considerado como uno de los mecanismos que le permitan el alcanzar los objetivos la campaña propuesta, por cuanto como puede apreciarse hay una mayor recaudación con campaña, frente a la recaudación que se logra sin ella, siendo un medio importante por los resultados.

Hay un periodo de difusión de la misma que permitirá contando con el servicio de mensajería apropiado, que los destinatarios conozcan los beneficios que se le ofrecen y con ello, esperamos acojan la propuesta.

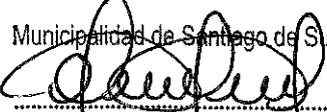
Se anexan cuadros explicativos que permiten apreciar el comportamiento de la recaudación sin Campaña y con Campaña desde el año 2016 a la fecha.



Adjunto los antecedentes administrativos de la referencia así como el proyecto de la Ordenanza para su trámite conforme a lo indicado por el señor Gerente Municipal.

Atentamente,

JSR/mn

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
-----  
JORGE LUIS SAENZ RAMOS  
Subgerente de Fiscalización y Gestión Administrativa

**CUADRO COMPARATIVO DE RECAUDACION DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EJECUCION COACTIVA , SIN Y CON CAMPAÑA**

**PLAZO MUESTRA 10 MESES**

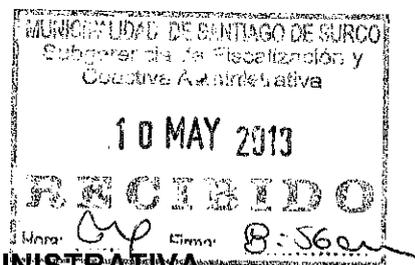
<b>SIN CAMPANA</b>	
<u><b>AÑO 2016</b></u>	
ENERO	S/. 67,289.03
FEBRERO	S/. 43,664.64
MARZO	S/. 49,274.45
ABRIL	S/. 21,402.36
MAYO	S/. 55,047.69
JUNIO	S/. 68,063.52
JULIO	S/. 80,930.51
AGOSTO	S/. 59,275.94
SEPTIEMBRE	S/. 44,144.25
OCTUBRE	S/. 66,076.09
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 555,168.48</b>

<b>CON CAMPANA ORD. 549-MSS DESDE NOVIEMBRE 2016</b>	
<b>AÑO 2016 Y 2017</b>	
NOVIEMBRE.2016	S/. 69,444.44
DICIEMBRE.2016	S/. 178,347.82
ENERO.2017	S/. 102,103.53
FEBRERO	S/. 215,886.99
MARZO	S/. 152,195.31
ABRIL	S/. 114,321.40
MAYO	S/. 139,324.40
JUNIO	S/. 84,726.06
JULIO	S/. 111,105.88
AGOSTO	S/. 109,706.28
	<b>S/. 1,277,162.11</b>

<b>COMPORTAMIENTO RECAUDACION AÑO 2018</b>	
ENERO CON CAMPAÑA	S/. 111,997.72
FEBRERO CON CAMPAÑA	S/. 106,783.86
MARZO CON CAMPAÑA	S/. 110,696.85
ABRIL (CON CAMPAÑA HASTA EL 24)	S/. 66,064.81
MAYO SIN CAMPAÑA	S/. 13,622.27



**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
SUB GERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA**



**MEMORANDO N° 77-2018-ATFV-SGFCA-GSEGC-MSS**

A SR. JORGE SAENZ RAMOS  
SUB GERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA  
ADMINISTRATIVA

ASUNTO PROYECTO DE ORDENANZA APROBANDO CAMPAÑA DE  
PAGOS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTADO  
COACTIVO CON DESCUENTO ESCALONADO Y  
CONDONACION DE COSTAS PROCESALES

PROYECCION DE INGRESOS ADICIONALES QUE  
GENERARIA LA PROPUESTA

REF. PROVEIDO DE GERENCIA MUNICIPAL DE FECHA 8-5-2018  
PROVEIDO DE GSEGC DE FECHA 8 -5-2018  
INFORME TECNICO N° 004-2018-SGFCA-GSEGC-MSS  
MEMORANDOS N° 385-2018-GSEGC-MSS  
INFORME N° 421-2018-SGFCA-GSEGC-MSS  
MEMORANDO N° 628-2018-PPM-MSS  
INFORME N° 429-2018-SGFCA-GSEGC-MSS

FECHA SANTIAGO DE SURCO, 10 DE MAYO DEL 2018.

Mediante el presente me dirijo a Ud. brindando el informe solicitado por el señor Gerente Municipal respecto a los ingresos adicionales que generaría el Proyecto de Ordenanza aprobando Campaña de Pagos de Multas Administrativas en Estado Coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales presentado.

Al respecto, debemos señalar que evaluando los ingresos generados en relación al cobro de las multas en estado coactivo antes de la dación de la Ordenanza 549-MSS, última campaña existente para el pago de multas con beneficio, tenemos que durante el año 2016, periodo comprendido entre enero y octubre (sin campaña) por concepto de multas canceladas e ingresos por multas respecto a las cuales se celebró un convenio de fraccionamiento, hubo una recaudación total de S/. 557, 380.11, es decir obteniendo un promedio, este sería de S/. 55,738.01 cada mes en un plazo de diez meses.



A partir del mes de noviembre 2016, entra en vigencia la Ordenanza 549-MSS, que otorgó descuentos en el pago de las multas en estado coactivo tanto en el pago al contado como en relación al pago vía un convenio de fraccionamiento.

En un mismo periodo de tiempo, es decir diez meses, contados desde el mes de noviembre 2016 hasta el mes de agosto 2017, la recaudación de las multas en estado coactivo fue tanto por multas canceladas como por multas respecto a las cuales se celebró un convenio de fraccionamiento, de S/. 1'277,162.11 soles total, es decir obteniendo un promedio, este sería de S/. 127,716.21 soles cada mes de los diez meses analizados.

Se puede apreciar que incentivando al infractor a pagar las multas pendientes, ofreciéndoles un descuento en su monto, como fue con la Ordenanza 549-MSS, y como es con la propuesta que se está presentando, el porcentaje de incremento en el pago es de 129 % adicional a lo que se ha cobrado sin una campaña de beneficios de descuento.

Si bien el proyecto contiene una propuesta de vigencia de la Ordenanza hasta el 31 de julio del presente año, de una manera estratégica, considerando que el establecer desde un principio plazos extensos, genera como reacción que el público infractor difiera la atención del pago hasta más adelante, se considera la posibilidad que el señor Alcalde disponga prórrogas a la vigencia de la misma, en función al éxito que evidencie. En tal contexto, considerando la posibilidad que la Ordenanza esté vigente hasta el 31 de diciembre del 2018, podríamos hacer un cálculo referencial que si en un contexto sin beneficios se recaudó un promedio mensual de S/. 55,738.01 soles, y en un contexto con beneficios se recaudó un promedio mensual de S/. 127,716.21 soles. Habiendo una diferencia adicional de S/. 71,978.20 soles mensuales, en el plazo comprendido entre junio a diciembre 2018, es decir 7 meses, podría haber una recaudación total de **S/. 894,013.47**, frente a una recaudación sin campaña de **S/. 390,166.07**.

La Subgerencia en el cumplimiento de las metas de recaudación establecidas ha considerado como uno de los mecanismos que le permitan el alcanzar los objetivos la campaña propuesta, por cuanto como puede apreciarse hay una mayor recaudación con campaña, frente a la recaudación que se logra sin ella, siendo un medio importante por los resultados.

Hay un periodo de difusión de la misma que permitirá contando con el servicio de mensajería apropiado, que los destinatarios conozcan los beneficios que se le ofrecen y con ello, esperamos acojan la propuesta.

Se anexan cuadros explicativos que permiten apreciar el comportamiento de la recaudación sin Campaña y con Campaña desde el año 2016 a la fecha.

Adjunto los antecedentes administrativos de la referencia así como el proyecto de la Ordenanza para su trámite conforme a lo indicado por el señor Gerente Municipal.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa

  
ANA TERESA FUENTES VILLALOBOS  
Ejecutora Coactiva

ATFV.

**CUADRO COMPARATIVO DE RECAUDACION DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EJECUCION COACTIVA , SIN Y CON CAMPAÑA**

**PLAZO MUESTRA 10 MESES**

<b>SIN CAMPANA</b>	
<b><u>AÑO 2016</u></b>	
ENERO	S/. 67,289.03
FEBRERO	S/. 43,664.64
MARZO	S/. 49,274.45
ABRIL	S/. 21,402.36
MAYO	S/. 55,047.69
JUNIO	S/. 68,063.52
JULIO	S/. 80,930.51
AGOSTO	S/. 59,275.94
SETIEMBRE	S/. 44,144.25
OCTUBRE	S/. 66,076.09
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 555,168.48</b>

<b>CON CAMPANA ORD. 549-MSS DESDE NOVIEMBRE 2016</b>	
<b>AÑO 2016 Y 2017</b>	
NOVIEMBRE.2016	S/. 69,444.44
DICIEMBRE.2016	S/. 178,347.82
ENERO.2017	S/. 102,103.53
FEBRERO	S/. 215,886.99
MARZO	S/. 152,195.31
ABRIL	S/. 114,321.40
MAYO	S/. 139,324.40
JUNIO	S/. 84,726.06
JULIO	S/. 111,105.88
AGOSTO	S/. 109,706.28
	<b>S/. 1,277,162.11</b>

<b>COMPORTAMIENTO RECAUDACION AÑO 2018</b>	
ENERO CON CAMPANA	S/. 111,997.72
FEBRERO CON CAMPANA	S/. 106,783.86
MARZO CON CAMPANA	S/. 110,696.85
ABRIL (CON CAMPANA HASTA EL 24)	S/. 66,064.81
MAYO SIN CAMPANA	S/. 13,622.27

INFORME N° 371 -2018-GAJ-MSS



A : WALDO OLIVOS RENGIFO  
Gerente Municipal

ASUNTO : Proyecto Ordenanza que aprueba campaña de pago de Multas Administrativas en estado coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales.

REFERENCIA : Memorando N° 498-2018-GSEGC-MSS  
Informe N° 429-2018-SGFCA-GSEGC-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 04 MAYO 2018

1130

En atención al proyecto de Ordenanza que "Aprueba campaña de pago de multas administrativas en estado coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales", cumpla con manifestar lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

1. Mediante Informe N° 04-2018-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 26.03.18, ampliado mediante Informe N° 429-2018-SGFCA-MSS de fecha 30.04.18, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa propone la aprobación de la Ordenanza que "Aprueba campaña de pago de multas administrativas en estado coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales", en virtud a que la propuesta constituye una ventaja que se debe promocionar para incentivar el cumplimiento del pago de las multas en estado coactivo, así como reducir el saldo deudor total en cobranza.
2. Mediante Memorando N° 498-2018-GSEGC-MSS de fecha 03.05.18, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, haciendo suyo los informes técnicos, opina favorablemente a la propuesta señalando que la misma se encuentra exonerada de la prepublicación por tratarse de un beneficio para los contribuyentes.



#### ANALISIS

1. La propuesta de Ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en estado coactivo, así como la condonación de las costas procesales, beneficio otorgado en función a la oportunidad del pago y monto cancelado. Teniendo como beneficiarios de la misma a las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, que tengan deudas

por multas administrativas en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente ordenanza.

2. Dentro de los beneficios de la norma se tiene que: a) Por pago al contado.- Se efectuará un descuento escalonado que va del 50% al 90% según antigüedad de la deuda, sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentren en ejecución coactiva durante la vigencia de la presente norma. Siempre que el pago se efectúe en forma voluntaria en las cajas de Tesorería de la Municipalidad. Este pago condonará las costas y gastos procesales generados, descuento que incluye el importe de los S/. 4.00 de gastos administrativos; b) Por pago fraccionado.- Se efectuará un descuento del 30% sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentren en ejecución coactiva durante la vigencia de la presente norma. Siendo que los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre que el pago sea realizado en forma voluntaria, pudiéndose fraccionar en dos (02) o tres (03) cuotas, debiendo ser la cuota inicial de igual monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado. Siendo que en caso de multas administrativas en estado coactivo, el acogimiento al fraccionamiento de pago condonará las costas y gastos procesales generados.
3. El artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la acotada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.
4. En atención a lo expuesto, se tiene que nuestro Ordenamiento Jurídico prevé la posibilidad que se pueda regular mediante Ordenanza, el otorgar descuentos sobre deuda administrativa en estado coactivo, así como eliminar las costas y gastos coactivos, en ese sentido el proyecto en mención, jurídicamente es viable.
5. Asimismo se señala de la Segunda Disposición Final de la propuesta que la Ordenanza tendrá una vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31.07.18.
6. Igualmente en la Tercera Disposición Final se faculta al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía puede reglamentar la propuesta, prorrogar su plazo, así como dictar disposiciones para su mejor cumplimiento.



GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

7. La propuesta cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 770-2018-GPP-MSS de fecha 19.04.18, señalando que la misma se encuentra enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Local Concertado y alineado al Plan Operativo Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco en la variable mejor gobernanza de la ciudad.
  
8. Debe señalarse que el proyecto de Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco".

CONCLUSION

Esta Gerencia opina por la procedencia de la Ordenanza que "Aprueba campaña de pago de multas administrativas en estado coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales", en los términos y plazos que se señalan, para lo cual deberán elevarse los antecedentes al Concejo Municipal para su aprobación en atención a las facultades contenidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco  
*[Firma manuscrita]*  
-----  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
Gerente de Asesoría Jurídica

**URGENTE**

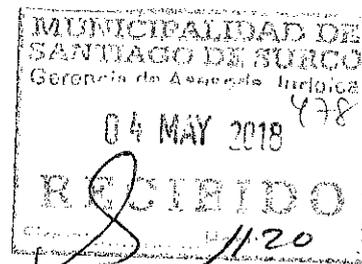
A: ASesoría  
*Suplir información sobre  
proyecto de ley para  
generación de multas administrativas  
por generación de esta propuesta*  
08/5/18

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
08 MAY 2018  
**RECIBIDO**  
Hora: 12:38 Firma: *[Firma]*

PMR/dvm



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



MEMORANDO N° 498 -2018-GSEGC-MSS

**A :** Dr. Pedro Montoya Romero  
Gerente de Asesoría Jurídica

**ASUNTO :** Proyecto de "Ordenanza que aprueba campaña de pago de Multas administrativas en estado coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales"

**REFERENCIA:**

1. Informe Técnico N° 004-2018-SGFCA-GSEGC-MSS ✓
2. Memorando N° 385-2018-GSEGC-MSS ✓
3. Memorando N° 770-2018-GPP-MSS ✓
4. Informe N° 421-2018-SGFCA-GSEGC-MSS ✓
5. Memorando N° 628-2018-PPM-MSS ✓
6. Informe N° 429-2018-SGFCA-GSEGC-MSS ✓

**FECHA :** Santiago de Surco, 03 MAYO 2018

Me dirijo a usted a fin de hacerle entrega del "Proyecto de Ordenanza que aprueba campaña de pago de Multas administrativas en estado coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales", para que se sirva emitir su pronunciamiento legal conforme a lo señalado en el Numeral 4, Título IX de la "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Proyectos de Ordenanzas Municipales", aprobada con Resolución de Alcaldía N° 897-2016-RASS.

El proyecto ha sido elaborado por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, de conformidad a las competencias propias de esa unidad orgánica usuaria, debidamente establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la corporación, siendo su función primordial fiscalizar el cumplimiento de las normas municipales en materia de actividades económicas, comerciales, industriales, y profesionales, comercio informal, seguridad, medio ambiente, respeto al orden público entre otros, así como tener a cargo el cobro de las multas administrativas impuestas, dentro del distrito de Santiago de Surco.

En ese sentido, esta Gerencia en calidad de superior inmediato de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, hace suyo el Informe Técnico N° 004-2018-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 26MAR2018, ampliado con el Informe N° 429-2018-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 30ABR2018, donde obra el sustento técnico del proyecto de Ordenanza propuesto, conforme a los lineamientos establecidos en la "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Proyectos de Ordenanzas Municipales", aprobada con Resolución de Alcaldía N° 897-2016-RASS.

El proyecto cuenta con el informe favorable de la Procuraduría Pública Municipal y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por considerar que se encuentra enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Concertado 2017- 2021 del distrito de Santiago de Surco, aprobado con Ordenanza N° 543-MSS del 20JUL2016.



Asimismo, estando que el proyecto de ordenanza propuesto, no crea nuevos impuestos ni obligaciones, mucho menos recorta derechos existentes de los administrados; por el contrario otorga beneficios de reducción de multas; en ese sentido, el presente proyecto se encuentra incurso dentro de los supuestos de exoneración de publicación de normas contenida en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, concordante con la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada con Resolución N° 220-2009-RASS.

Por lo expresado, sírvase emitir su informe legal y continuar con el trámite de aprobación correspondiente.

**SE ADJUNTA:**

Tres juegos del proyecto de Ordenanza debidamente visado por las áreas intervinientes.

Atentamente

Municipalidad de Santiago de Surco



IBERO ERNESTO RODRIGUEZ CHAVARRY  
Gerente de Seguridad Ciudadana

IRCH/mgj

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**  
**SUB GERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA**

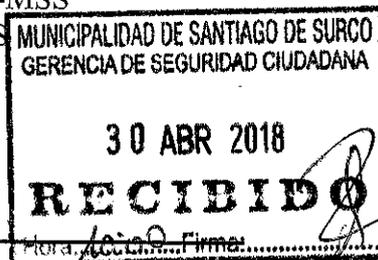
**INFORME N° 429-2018-SGFCA-GSEGC-MSS.**

A : Sr. IBERO ERNESTO RODRIGUEZ CHAVARRY  
Gerente de Seguridad Ciudadana

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza que aprueba campaña de pago de multas administrativas en estado coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales.

REFERENCIA ; Memorando N° 408-2018-GSEGC-MSS  
Memorando N° 301-2018-GSEGC-MSS  
Informe N° 250-2018-SGFCA-GSEGC-MSS  
Memorando N° 385-2018-GSEGC-MSS  
Memorando N° 770-2018-GPP-MSS  
Memorando N° 628-2018-PPM-MSS

FECHA : Santiago de Surco. 30 ABR 2018



Mediante el presente me dirijo a Ud. atendiendo a las observaciones formuladas por su Despacho con memorandos de la referencia, señalando:

Respecto a cual es el criterio técnico contenido en el artículo 4 del Proyecto de Ordenanza cuando plantea la eliminación del cobro de los S/. 4.00 soles por gasto administrativo.

Los S/. 4.00 soles de gasto administrativo son los gastos propios de la generación de la multa y su cobro en vía ordinaria, que se integran como una sola deuda en la Resolución Sub Gerencial emitida por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva en la sumatoria de la obligación a pagar por el infractor, su deuda total. Los gastos administrativos, es decir, el papel utilizado para la formulación de los documentos correspondientes, los recursos humanos, los sistemas informáticos, etc. que se cuantifica en S/. 4.00 soles, son una obligación accesoria de la existencia de la multa, que es la obligación principal y sin la cual no existiría. En este contexto sigue la suerte de la principal.

Respecto a la indicación que el Proyecto de la Ordenanza no debe ser publicado, adjunto para su apreciación las Ordenanzas 467-MSS, 499-MSS, 515-MSS, 549-MSS, todas ellas aprobando campañas de pago de multas administrativas con descuento, como es la esencia de la presente, en las que a mérito de la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo ha señalado que *“la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de*



***Carácter General, por ser esta innecesaria, dado que la ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad, sino que por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos***". Siendo de aplicación igualmente al presente caso, al ser una posición institucional dispuesta por el Concejo Municipal.

Por otro lado, se solicitó opinión y visación al señor Procurador Público Municipal, quien con memorando N° 628-2018-PPM-MSS, opina sobre el Proyecto de Ordenanza, estimando su procedencia y sugiriendo se incluya en el texto de la misma las palabras "y de la pretensión" al referirse al escrito de desistimiento que debe presentar el obligado que desea acogerse a la Campaña y tiene un proceso judicial en el cual se está revisando la vigencia de la sanción. El agregado de extender el desistimiento a la pretensión, nos parece muy adecuado por cuanto inviabiliza la posibilidad de ser reanudado el proceso judicial en algún momento, situación no probable al haber cancelado ya la obligación voluntariamente, sin embargo, es pertinente el resaltar esta opción, razón por la cual ha sido incluida en el proyecto de Ordenanza, que se remite nuevamente a su Despacho con las visaciones de mi persona, del señor Gerente de Planeamiento y Presupuesto y del señor Procurador Público Municipal, para su visación de así considerarlo, y trámite ante la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente.

Se eleva a su Despacho igualmente los antecedentes técnicos del Proyecto, para su trámite, siendo éste un instrumento necesario para beneficio de los vecinos así como de la Municipalidad, constituyendo además una estrategia de incentivo de la recaudación de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
.....  
JORGE LUIS SAENZ RAMOS  
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

JLSR/mn

El Peruano

Viernes 17 de enero de 2014

**NORMAS LEGALES**

514551

**ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE Y SIMPLIFICA LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE NOMENCLATURA, CONSTANCIA DE POSESIÓN Y VISACIÓN DE PLANO PARA LOS PREDIOS HABILITADOS DE OFICIO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO**

**Artículo 1°.- FINALIDAD:**

Otorgar facilidades a los vecinos del distrito de Santiago de Surco que hayan sido beneficiados con la Habilitación Urbana de Oficio, para el expedición del Certificado de Nomenclatura, de la Constancia de Posesión y Visación de Plano, que les permita la individualización e inscripción registral de sus predios vía prescripción adquisitiva o título supletorio.

**Artículo 2°.- OBJETIVO:**

Disponer de manera excepcional, que las solicitudes de Certificado de Nomenclatura, Constancia de Posesión y Visación de Plano que presenten los vecinos que hayan sido beneficiados con la declaración de Habilitación Urbana de Oficio en el distrito de Santiago de Surco, se encuentren exoneradas del pago y simplificación de los requisitos por el trámite correspondiente.

**Artículo 3°.- REQUISITOS:**

Para la tramitación del Certificado de Nomenclatura, Constancia de Posesión y Visación de Planos, los vecinos del distrito deberán presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde, indicando la ubicación y dirección del predio habilitado de oficio.
2. Haberse declarado el predio en la Gerencia de Administración Tributaria, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
3. Documentos que acrediten el derecho de propiedad sobre el predio, tales como: Contrato Privado de Compra Venta, Minuta de Compra Venta o Escritura Pública.

**Artículo 4°.- VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS:**

El Certificado de Nomenclatura, la Constancia de Posesión y la Visación de Plano emitidos en aplicación de la presente Ordenanza tendrán vigencia indefinida.

**Artículo 5°.- ÓRGANO COMPETENTE:**

El Órgano competente para emitir el Certificado de Nomenclatura, la Constancia de Posesión y la Visación de Plano de Lote, será la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.

**Artículo 6°.- ÓRGANOS DIFUSORES:**

La Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Gerencia de Participación Vecinal serán responsables de la difusión de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Segunda.-** Deróguense todas las disposiciones que se contrapongan a la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que resulten necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza y/o ampliación de la vigencia de la misma.

**Cuarta.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

1038945-1

**Ordenanza que aprueba disposiciones para el pago de multas administrativas en estado coactivo y eliminación de costas y gastos coactivos**

**ORDENANZA N° 467-MSS**

Santiago de Surco, 7 de enero del 2014

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 001-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4699-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1102-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1002-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 709-2013-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 352-2013-SGEC-GAT-MSS de la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, entre otros documentos, sobre proyecto Ordenanza que Aprueba Disposiciones para el Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo y Eliminación de Costas y Gastos Coactivos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de La Constitución, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...)" lo cual concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)".

Que el Artículo 79° de La Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las ordenanzas de las municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía

**Quinta.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza por el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme prescribe el Artículo 15 de la Directiva N° 001-2010-PCM-SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

en la estructura normativa municipal, por medio de la cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los tributos, tasas, licencias, derechos

514552


**NORMAS LEGALES**

El Peruano

Viernes 17 de enero de 2014

y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, (...)"

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)", lo cual resulta concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, que señala en la Norma IV de su Título Preliminar, que "(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...)". Asimismo, en su artículo 41° señala la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Informe N° 352-2013-SGEC-GAT-MSS del 29.11.2013, la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, propone la emisión de una ordenanza que condone el 70% de las obligaciones pecuniarias (obligaciones de dar) provenientes de las multas administrativas existentes hasta el 31.10.2013, las mismas que al 31.10.2013 ascendían a S/. 9'788,940.28 (Nueve millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y 28/100 Nuevos Soles), a fin de mejorar la efectividad de recaudación registrada a la fecha, que muestra una tasa de cumplimiento muy baja;

Que, por Memorandum N° 709-2013-GAT-MSS del 17.12.2013, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Ordenanza que aprueba Disposiciones para el pago de multas administrativas en estado coactivo y eliminación de costas y gastos coactivos, considerando conveniente la emisión de una ordenanza que condone el 70% de las obligaciones pecuniarias (obligaciones de dar) provenientes de las Multas Administrativas de años anteriores hasta el año 2013 inclusive, en razón a que la tasa de cumplimiento de dichas obligaciones es baja, además de significar un mayor gasto para la Administración en relación con los montos recaudados;

Que, el proyecto de ordenanza propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria, tiene por objeto otorgar la condonación para multas administrativas en estado coactivo, teniendo como beneficiarios de la misma a las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, que tengan deudas por multas administrativas en ejecución coactiva al 31.12.2013, así como las que se deriven a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva para su cobro durante la vigencia de la norma. La norma prevé como beneficios tributarios:

a) Por pago al contado.- Se efectuará un descuento del setenta por ciento (70%) sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentren en ejecución coactiva al 31 de diciembre de 2013, así como las que se deriven a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva para su cobro durante la vigencia de la presente norma. Precisiéndose que los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre que el pago sea realizado en forma voluntaria. El pago voluntario de la multa administrativa condonará las costas y gastos procesales generados; b) Por pago fraccionado.- Se

el acogimiento al fraccionamiento de pago condonará las costas y gastos procesales generados y suspende el procedimiento coactivo de cobro de la misma conforme a lo señalado en el artículo 16° de la Ley N° 26979, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Coactivo, precisándose que en todos los demás requisitos que no se refieran al número de cuotas y/o plazo del fraccionamiento, o al incumplimiento del pago de las cuotas, el pago fraccionado se regirá por las condiciones establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 13-2005-MSS, Reglamento de Fraccionamiento de Multas Administrativas;

Que, con Informe N° 1002-2013-GAJ-MSS del 23.12.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que nuestro Ordenamiento Jurídico prevé la posibilidad que se pueda regular mediante Ordenanza, el otorgar descuentos sobre deuda administrativa en estado coactivo, así como eliminar las costas y gastos coactivos, en ese sentido, es de opinión que es procedente el Proyecto de Ordenanza que Aprueba Disposiciones para el Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo y Eliminación de Costas y Gastos Coactivos, por lo que deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones señaladas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; así mismo, señalan que la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General" por ser está innecesaria, dado que la Ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos. La referida norma encuentra su correlato en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco";

Que, mediante Memorandum N° 1102-2013-GM-MSS de fecha 26.12.2013, la Gerencia Municipal otorga su conformidad al proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° 001-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 1002-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° incisos 8) y 9) 39° y 40° de la Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTADO COACTIVO Y ELIMINACION DE COSTAS Y GASTOS COACTIVOS**

**Artículo Primero.- Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en procedimiento de ejecución coactiva, en función a la oportunidad de pago y monto total cancelado.

**Artículo Segundo.- Alcance**

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que tengan deudas por multas administrativas en ejecución coactiva al 31 de diciembre de 2013, así como las que se deriven a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva para su cobro durante la vigencia de la misma.

efectuará un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentren en ejecución coactiva al 31 de diciembre de 2013, así como las que se deriven a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva para su cobro durante la vigencia de la presente norma. Siendo que los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre que el pago sea realizado en forma voluntaria, pudiéndose fraccionar en dos (02) o tres (03) cuotas, pudiendo ser la cuota inicial de igual o mayor monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado. Siendo que en caso de multas administrativas en estado coactivo,

#### Artículo Tercero.- Requisito previo

- a) En caso el obligado tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra la deuda que se desea pagar acogiéndose a la presente Ordenanza, deberá presentar el correspondiente desistimiento, con firma autenticada por fedatario de la municipalidad.
- b) En caso el obligado tuviera procesos judiciales en trámite, el obligado deberá presentar copia simple del escrito de desistimiento y copia de la tasa de desistimiento establecida en el Arancel Judicial, ingresado a la mesa de partes del Poder Judicial. Asimismo, deberá asegurarse

El Peruano

Viernes 17 de enero de 2014



NORMAS LEGALES

514553

que el desistimiento sea aceptado por el juez, de lo contrario, los pagos efectuados serán considerados como pagos a cuenta.

En ambos casos, dichos documentos deberán ser presentados en la mesa de partes de la Subgerencia de Gestión Documental, luego de lo cual podrá efectuarse el pago con los beneficios correspondientes.

#### Artículo Cuarto.- Beneficios

a) Por pago al contado.- Se efectuará un descuento del setenta por ciento (70%) sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentren en ejecución coactiva al 31 de diciembre de 2013, así como las que se deriven a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva para su cobro durante la vigencia de la presente norma.

Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre que el pago sea realizado en forma voluntaria.

El pago voluntario de la multa administrativa condonará las costas y gastos procesales generados.

b) Por pago fraccionado.- Se efectuará un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentren en ejecución coactiva al 31 de diciembre de 2013, así como las que se deriven a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva para su cobro durante la vigencia de la presente norma.

Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre que el pago sea realizado en forma voluntaria.

Se podrá fraccionar en dos (02) o tres (03) cuotas, pudiendo ser la cuota inicial de igual o mayor monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado.

En caso de multas administrativas en estado coactivo, el acogimiento al fraccionamiento de pago condonará las costas y gastos procesales generados y suspende el procedimiento coactivo de cobro de la misma conforme a lo señalado en el artículo 16° de la Ley N° 26979, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Coactivo.

En todos los demás requisitos que no se refieran al número de cuotas y/o plazo del fraccionamiento, o al incumplimiento del pago de las cuotas, el pago fraccionado se regirá por las condiciones establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 13-2005-MSS, Reglamento de Fraccionamiento de Multas Administrativas.

#### Artículo Quinto.- Aplicación del descuento

El descuento únicamente se aplicará a los pagos realizados en forma voluntaria.

No se aplicarán descuentos, ni la condonación de costas y gastos procesales, cuando la deuda en estado coactivo es cancelada o amortizada vía una medida cautelar de embargo efectiva en cualquiera de sus modalidades según lo establecido a continuación:

a) En caso de trabarse una medida de embargo en forma de retención sobre las cuentas bancarias del obligado, y estando esta medida comunicada a la entidad bancaria que ha retenido los depósitos que cubren totalmente la deuda (costas y multas), ya no se aplicará el descuento. En caso que los fondos retenidos cubrieran parcialmente la deuda,

fraccionamiento de la misma, conllevará la suspensión de su procedimiento de cobranza coactiva y levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias.

#### Artículo Octavo.- No suspensión de la medida complementaria

El pago que realice el obligado acogiéndose a la presente Ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa administrativa. Las medidas complementarias tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras, derivadas de la Resolución de Sanción que impusiera la multa, seguirán vigentes, en tanto no sean regularizadas en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción, continuando, en tanto no se cumpla con estas condiciones en trámite las acciones de ejecución de la medida complementaria.

#### Artículo Noveno.- Pérdida del beneficio

a) El incumplimiento del requisito previo señalado en el artículo TERCERO, dará lugar a la pérdida del beneficio al que se hubiera acogido, dejándose sin efecto los descuentos efectuados, así como la suspensión del procedimiento coactivo correspondiente.

b) Bastará el incumplimiento en el pago total de una sola de las cuotas del fraccionamiento para que se produzca la pérdida del beneficio de fraccionamiento, en cuyo caso, la Subgerencia de Fiscalización procederá a la anulación del convenio y reliquidación de la multa administrativa sin descuento alguno, a fin de imputar el pago realizado como pago a cuenta, luego de lo cual se continuará con la cobranza de la totalidad del saldo deudor.

c) En caso se produzca el incumplimiento del pago total de una sola de las cuotas del fraccionamiento de multas administrativas en estado coactivo, previa comunicación del Subgerente de Fiscalización adjuntando la resolución firme que declare la pérdida del fraccionamiento y el importe de la deuda a cobrar, es facultad del Ejecutor Coactivo dejar sin efecto la suspensión dictada en mérito del fraccionamiento aprobado y continuar con el proceso de cobranza coactiva, en cuyo caso, los pagos efectuados se considerarán como pagos a cuenta del monto total original.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La Ejecutora Coactiva a cargo de los procedimientos coactivos de multas administrativas de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, brindará a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá hasta el 28 de febrero de 2014.

**Tercera.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia sucesivamente, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria.

**Cuarta.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal

podrá acogerse al descuento sobre el saldo pendiente, siempre que efectúe el pago voluntariamente.

b) En caso de trabarse una medida de embargo en forma de inscripción sobre inmuebles o en forma de depósito sobre bienes muebles, en tanto no se ejecute el remate de los bienes para poder efectivizar el pago de la deuda, podrá acogerse al descuento por pago voluntario sin perjuicio de tener que asumir los gastos relativos al remate en que hubiera incurrido la Municipalidad de Santiago de Surco.

**Artículo Sexto.- Pagos a cuenta**

Los pagos parciales o a cuenta de la multa administrativa no generan la aplicación del beneficio señalado en la presente Ordenanza, ni implicarán la suspensión del respectivo procedimiento coactivo.

**Artículo Séptimo.- Suspensión del procedimiento coactivo**

La cancelación total del monto adeudado por concepto de la multa administrativa en estado coactivo, o el

Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**Quinta.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de tecnologías de la Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

1038943-1

(2) Ejecutores Coactivos y un (1) Auxiliar Coactivo, las mismas que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Tercero.-** Facultar al Alcalde a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Secretaría General, publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munirimac.gov.pe](http://www.munirimac.gov.pe)).

Dado en el Palacio Municipal a los quince días del mes de noviembre del dos mil catorce.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ  
Alcalde

1168559-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

### Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santa Anita

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 00013-2014/MDSA

Santa Anita, 19 de noviembre del 2014

VISTO: la propuesta de modificación del TUPA, elaborado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 36.3 establece lo siguiente: "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente". Del mismo modo el artículo 38.5 sostiene: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. (...)".

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante Memorandum N° 276-2014-GPPR-GG/MDSA, informa que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se aprobó mediante Ordenanza N° 043-MDSA y ha sido modificado por las constantes disposiciones emitidas por el Supremo Gobierno, sin afectar el costo por el derecho de tramitación, asimismo precisa que resulta pertinente actualizar el TUPA, adecuando los procedimientos administrativos a lo dispuesto en las Leyes N° 30228 y N° 30230, sustentándose en tres aspectos fundamentales: i) Las modificaciones de los artículos 2, 7 y 9 de la quinta disposición final transitoria y complementaria de la Ley 28976 – Ley marco de licencia de funcionamiento, ii) Modificaciones de incorporación de los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y iii) Modificaciones del artículo 25 de la Ley 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.

Que, con Informe N° 694-2014-GAJ/MDSA, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, siendo el objetivo de la

modificación del TUPA la simplificación de los trámites contenidos en éste, es opinión de esta gerencia que conforme a lo regulado en el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 se proceda con la modificación del mismo, debiéndose emitir el decreto de alcaldía correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** Aprobar la modificación del TUPA - Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en razón a la vigencia de la Ley N° 30228, que modifica la Ley N° 29022 – Ley para la expansión de la Infraestructura de Telecomunicaciones, y la Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Que, como Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Subgerencia de Informática y Estadística el registro y publicación del presente Decreto de Alcaldía y el Anexo, en el Portal de la Municipalidad Distrital de Santa Anita y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
Alcaldesa

1168562-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

### Aprueban disposiciones para el Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo y eliminación de Costas y Gastos Coactivos

#### ORDENANZA N° 499-MSS

Santiago de Surco, 14 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 55-2014-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4199-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 865-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 794-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 649-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre proyecto Ordenanza que aprueba Disposiciones para el Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo y Eliminación de Costas y Gastos Coactivos; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° de La Constitución, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)"; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, el cual establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)";

Que, el Artículo 40° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, por Memorandum N° 649-2014-GAT-MSS del 22.10.2014, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Ordenanza que aprueba Disposiciones para el pago de multas administrativas en estado coactivo y eliminación de costas y gastos coactivos, considerando conveniente la emisión de una ordenanza que condone el 70% de las obligaciones pecuniarias (obligaciones de dar) provenientes de las Multas Administrativas de años anteriores, hasta el año 2013 inclusive, en razón a que la tasa de cumplimiento de dichas obligaciones es baja, además de significar un mayor gasto para la Administración en relación con los montos recaudados;

Que, así mismo, señala que la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", por ser está innecesaria, dado que la ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos. La referida norma encuentra su correlato en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por la Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco";

Que, el proyecto de ordenanza propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria, tiene por objeto otorgar beneficios de descuento en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en procedimiento de ejecución coactiva, en función a la oportunidad de pago y monto total cancelado; pudiendo acogerse a la misma, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, que tengan deudas por multas administrativas en ejecución coactiva al 31.12.2013, así como las que se deriven a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva para su cobro durante la vigencia de la norma. La norma prevé como beneficios:

**a) Por pago al contado.-** Se efectuará un descuento del setenta por ciento (70%) sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentre en ejecución coactiva al 31 de diciembre de 2013, así como las que se deriven a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva para su cobro durante la vigencia de la presente norma, precisándose que los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre que el pago sea realizado en forma voluntaria. El pago voluntario de la multa administrativa condonará las costas y gastos procesales generados;

**b) Por pago fraccionado.-** Se efectuará un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentren en ejecución coactiva al 31.12.2013, así como las que se deriven a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva para su cobro durante la vigencia de la norma. Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo

deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre que el pago sea realizado en forma voluntaria, pudiéndose fraccionar en dos (02) o tres (03) cuotas, pudiendo ser la cuota inicial de igual o mayor monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado. Siendo que en caso de multas administrativas en estado coactivo, el acogimiento al fraccionamiento de pago condonará las costas y gastos procesales generados, y suspende el procedimiento coactivo de cobro de la misma conforme a lo señalado en el artículo 16° de la Ley N° 26979, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Coactivo, precisándose que en todos los demás requisitos que no se refieran al número de cuotas y/o plazo del fraccionamiento, o al incumplimiento del pago de las cuotas, el pago fraccionado se regirá por las condiciones establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 13-2005-MSS, Reglamento de Fraccionamiento de Multas Administrativas;

Que, con Informe N° 794-2014-GAJ-MSS del 22.10.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa vigente, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza que aprueba disposiciones para el pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo y Eliminación de Costas y Gastos Coactivos, para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para su aprobación en atención a sus facultades contenidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Memorandum N° 865-2014-GM-MSS de fecha 28.10.2014, la Gerencia Municipal encuentra conforme la presente propuesta de ordenanza;

Que del mismo modo, acorde a lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 03.11.2014, la Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N° 128-2014-GAT-MSS de fecha 07.11.2014, precisa que, la propuesta de ordenanza presentada, va a significar la disminución de la carga procesal de la Ejecutoría Coactiva Administrativa y ahorro en material logístico, lo cual se traduce en la conclusión de muchos procedimientos de cobranza coactiva, lo cual va a aliviar la carga procesal con la que actualmente cuentan las Ejecutorías Coactivas Administrativas, así como un ahorro económico por concepto de papel, impresoras, desplazamiento para atender diligencias, entre otros. Así mismo considera que, se debe mantener el descuento del 70% de la multa administrativa como incentivo por pagos al contado, toda vez que los deudores se encuentran identificados con dicho beneficio, el mismo que se ha adoptado en oportunidades anteriores con buenos resultados;

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 55-2014-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 794-2014-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTADO COACTIVO Y ELIMINACIÓN DE COSTAS Y GASTOS COACTIVAS**

#### **Artículo Primero.- Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en procedimiento de ejecución coactiva, en función a la oportunidad de pago y monto total cancelado.

#### **Artículo Segundo.- Alcance**

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que tengan deudas por multas administrativas en ejecución coactiva al 31 de diciembre de 2013, así como las que se deriven a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva para su cobro durante la vigencia de la misma.

#### **Artículo Tercero.- Requisito previo**

a) En caso el obligado tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra la deuda que se desea

pagar acogiéndose a la presente Ordenanza, deberá presentar el correspondiente desistimiento, con firma autenticada por fedatario de la municipalidad.

b) En caso el obligado tuviera procesos judiciales en trámite, el obligado deberá presentar copia simple del escrito de desistimiento y copia de la tasa de desistimiento establecida en el Arancel Judicial, ingresado a la mesa de partes del Poder Judicial. Asimismo, deberá asegurarse que el desistimiento sea aceptado por el juez, de lo contrario, los pagos efectuados serán considerados como pagos a cuenta.

En ambos casos, dichos documentos deberán ser presentados en la mesa de partes de la Subgerencia de Gestión Documental, luego de lo cual podrá efectuar el pago con los beneficios correspondientes.

#### **Artículo Cuarto.- Beneficios**

**a) Por pago al contado.-** Se efectuará un descuento del setenta por ciento (70%) sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentren en ejecución coactiva al 31 de diciembre de 2013, así como las que se deriven a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva para su cobro durante la vigencia de la presente norma.

Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre que el pago sea realizado en forma voluntaria.

El pago voluntario de la multa administrativa condonará las costas y gastos procesales generados.

**b) Por pago fraccionado.-** Se efectuará un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentren en ejecución coactiva al 31 de diciembre de 2013, así como las que se deriven a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva para su cobro durante la vigencia de la presente norma.

Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre que el pago sea realizado en forma voluntaria.

Se podrá fraccionar en dos (02) o tres (03) cuotas, pudiendo ser la cuota inicial de igual o mayor monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado.

En caso de multas administrativas en estado coactivo, el acogimiento al fraccionamiento de pago condonará las costas y gastos procesales generados y suspende el procedimiento coactivo de cobro de la misma conforme a lo señalado en el artículo 16° de la Ley N° 26979, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Coactivo.

En todos los demás requisitos que no se refieran al número de cuotas y/o plazo del fraccionamiento, o al incumplimiento del pago de las cuotas, el pago fraccionado se regirá por las condiciones establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 13-2005-MSS, Reglamento de Fraccionamiento de Multas Administrativas.

Precisar que, le será aplicable los beneficios otorgados por la presente ordenanza, a toda multa administrativa que se encuentre en estado coactivo a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza e inclusive aquellas que se trasladen a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva durante la vigencia de la misma y su prórroga, de ser el caso.

#### **Artículo Quinto.- Aplicación del descuento**

El descuento únicamente se aplicará a los pagos realizados en forma voluntaria.

No se aplicarán descuentos, ni la condonación de costas y gastos procesales, cuando la deuda en estado coactivo es cancelada o amortizada vía una medida cautelar de embargo efectiva en cualquiera de sus modalidades según lo establecido a continuación:

a) En caso de trabarse una medida de embargo en forma de retención sobre las cuentas bancarias del obligado, y estando esta medida comunicada a la entidad bancaria que ha retenido los depósitos que cubren totalmente la deuda (costas y multas), ya no se aplicará el descuento. En caso que los fondos retenidos cubrieran parcialmente la deuda, podrá acogerse al descuento sobre el saldo pendiente, siempre que efectúe el pago voluntariamente.

b) En caso de trabarse una medida de embargo en forma de inscripción sobre inmuebles o en forma de depósito sobre bienes muebles, en tanto no se ejecute el remate de los bienes para poder efectivizar el pago de la deuda, podrá acogerse al descuento por pago voluntario sin perjuicio de tener que asumir los gastos relativos al remate en que hubiera incurrido la Municipalidad de Santiago de Surco.

#### **Artículo Sexto.- Pagos a cuenta**

Los pagos parciales o a cuenta de la multa administrativa no generan la aplicación del beneficio señalado en la presente Ordenanza, ni implicarán la suspensión del respectivo procedimiento coactivo.

#### **Artículo Séptimo.- Suspensión del procedimiento coactivo**

La cancelación total del monto adeudado por concepto de la multa administrativa en estado coactivo, o el fraccionamiento de la misma, conllevará la suspensión de su procedimiento de cobranza coactiva y levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias.

#### **Artículo Octavo.- No suspensión de la medida complementaria**

El pago que realice el obligado acogiéndose a la presente Ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa administrativa. Las medidas complementarias tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras, derivadas de la Resolución de Sanción que impusiera la multa, seguirán vigentes, en tanto no sean regularizadas en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción, continuando, en tanto no se cumpla con estas condiciones en trámite las acciones de ejecución de la medida complementaria.

#### **Artículo Noveno.- Pérdida del beneficio**

a) El incumplimiento del requisito previo señalado en el artículo TERCERO, dará lugar a la pérdida del beneficio al que se hubiera acogido, dejándose sin efecto los descuentos efectuados, así como la suspensión del procedimiento coactivo correspondiente.

b) Bastará el incumplimiento en el pago total de una sola de las cuotas del fraccionamiento para que se produzca la pérdida del beneficio de fraccionamiento, en cuyo caso, la Subgerencia de Fiscalización procederá a la anulación del convenio y reliquidación de la multa administrativa sin descuento alguno, a fin de imputar el pago realizado como pago a cuenta, luego de lo cual se continuará con la cobranza de la totalidad del saldo deudor.

c) En caso se produzca el incumplimiento del pago total de una sola de las cuotas del fraccionamiento de multas administrativas en estado coactivo, previa comunicación del Subgerente de Fiscalización adjuntando la resolución firme que declare la pérdida del fraccionamiento y el importe de la deuda a cobrar, es facultad del Ejecutor Coactivo dejar sin efecto la suspensión dictada en mérito del fraccionamiento aprobado y continuar con el proceso de cobranza coactiva, en cuyo caso, los pagos efectuados se considerarán como pagos a cuenta del monto total original.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La Ejecutora Coactiva a cargo de los procedimientos coactivos de multas administrativas de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, brindará a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá hasta el 30 de noviembre de 2014.

**Tercera.-** Disponer de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**Cuarta.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la

presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia sucesivamente, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria.

**Quinta.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comuniqué y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

1168645-1

### **Modifican Ordenanza N° 446-MMS, para la Regularización de Deudas Tributarias generadas como producto de la Declaración Voluntaria del Contribuyente**

**ORDENANZA N° 500-MSS**

Santiago de Surco, 14 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 56-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4200-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 864-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 792-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 652-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba la modificación de la Ordenanza de Regularización de Deudas Tributarias generadas como producto de la Declaración Voluntaria del Contribuyente;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Así mismo, el Artículo 41° de la misma norma, señala que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, y que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios

públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, con Ordenanza N° 446-MSS, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10.03.2013, se aprueba la Ordenanza para la regularización de Deudas Tributarias generadas como producto de la Declaración Voluntaria del Contribuyente, la cual tiene por objeto incentivar la declaración voluntaria de inscripción y/o rectificación de predios y la regularización de la deuda tributaria que éstas generen;

Que, mediante Ordenanza N° 460-MSS, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24.10.2013, se modificó el literal b) del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 446-MSS, estableciendo que en caso de inspección a solicitud de parte, ésta deberá presentarse a partir de la vigencia de la presente ordenanza y hasta el 31.10.2014, a efectos de realizar las inspecciones correspondientes hasta el 14.11.2014. Así mismo, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 446-MSS, hasta el 31.12.2014.

Que, con Memorandum N° 652-2014-GAT-MSS del 22.10.2014, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que, a fin que los contribuyentes que aún no hayan sincerado la condición de sus predios, evalúen el saneamiento de sus obligaciones tributarias proponiéndole los beneficios tributarios previstos en la Ordenanza N° 446-MSS, remite la propuesta de Ordenanza de modificación de la Ordenanza de Regularización de Deudas Tributarias generadas como producto de la Declaración Voluntaria del Contribuyente, proponiendo la modificación de los plazos de presentación de las solicitudes de inspección (hasta el 30.11.2014), y para la realización de las inspecciones (hasta el 31.12.2014), así como ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 446-MSS, hasta el 31.01.2015;

Que, asimismo, señala que dicho proyecto de ordenanza, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el numeral 3.2) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", considerando innecesaria su prepublicación, por cuanto la propuesta normativa contiene un beneficio tributario de carácter temporal para los contribuyentes;

Que, mediante Informe N° 792-2014-GAJ-MSS del 22.10.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente, concluye emitiendo opinión por considerar procedente la presente propuesta de Ordenanza, en los términos y plazos que se señalan, para lo cual deberá elevarse los actuados al Concejo Municipal para su aprobación en atención a sus facultades contenidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Memorandum N° 864-2014-GM-MSS del 28.10.2014, la Gerencia Municipal encuentra conforme la presente propuesta de ordenanza;

Que del mismo modo, acorde a lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 03.11.2014, la Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N° 127-2014-GAT-MSS de fecha 07.11.2014, señala que la Subgerencia de Control Tributario, quien tiene a su cargo la implementación y ejecución de la campaña tributaria regulada por la Ordenanza N° 446-MSS, en esta segunda etapa, se ha propuesto como meta anual para el ejercicio 2014, efectuar 2,006 inspecciones, lográndose realizar 2,583 inspecciones al 30.10.2014, lo que significa un avance del 129% de casos regularizados, sin considerar que aún no culmina el año; siendo que para el periodo noviembre - diciembre 2014, se tiene proyectado realizar 162 inspecciones;

Estando al Dictamen Conjunto N° 56-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 792-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° incisos 8) y 9) 39° y 40° de la Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

552456

NORMAS LEGALES

El Peruano  
Miércoles 13 de mayo de 2015

2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al Gerente de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Comas, Abogado Pedro José Gutiérrez Reyes, como FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS, quien atenderá las solicitudes de información de los administrados al amparo de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", con las excepciones previstas en los artículos 16° y 17° que la Ley establece.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al señor Cesar Eduardo Castillo Cardoza las funciones de Gerente de la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico como FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

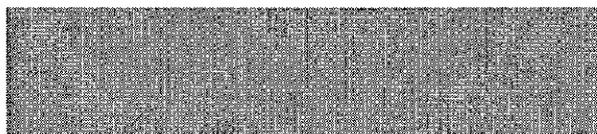
**Artículo Cuarto.-** DISPONER, que todos los funcionarios y Servidores de las instancias administrativas de esta Institución Edil proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad toda la información que sea requerida por los funcionarios designados, dentro de los plazos legales establecidos para el ejercicio de esta labor.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaría General, funcionarios designados y las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Comas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI  
Alcalde

1235426-1



Ordenanza de descuento de pago de multas administrativas en estado coactivo y condonación de las costas procesales

ORDENANZA N° 515-MSS

Santiago de Surco, 5 de mayo de 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 11-2015-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 899-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 243-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 366-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 318-2015-SGFC-A-GM-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, sobre proyecto de Ordenanza de Descuento de Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo y Condación de las Costas Procesales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la

Constitución, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)"; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, el cual establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas. (...)";

Que, el Artículo 40° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, por Memorándum N° 318-2015-SGFC-A-GM-MSS del 09.03.2015, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, remite la propuesta de Ordenanza de Descuento de Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo y Condación de las Costas Procesales, el cual tiene por objeto otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas que se encuentren en ejecución coactiva durante la vigencia de la Ordenanza, incluyendo las multas cuya cobranza se encuentren provisionalmente suspendidas al haber en trámite un proceso judicial para la revisión de la vigencia de su aplicación; así como la condonación de las costas procesales correspondientes a las multas que sean canceladas o fraccionadas a su amparo y las costas procesales que constituyan única deuda pendiente a la fecha. La Ordenanza propuesta tiene como beneficiarios de la misma, a las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que tengan deudas por multas administrativas en ejecución coactiva al 31.12.2014, así como las que se deriven a la Ejecutoría Coactiva para su cobro durante la vigencia de la misma, precisando que el importe total de multas en estado coactivo asciende a la suma de S/. 10'834,693.09 Nuevos Soles. Así mismo, señala que, la presente Ordenanza se constituye en un beneficio para incentivar el cumplimiento del pago de las multas en estado coactivo, así como reducir el saldo deudor total en cobranza;

Que, el proyecto de Ordenanza propuesto por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, prevé como beneficios: a) Por pago al contado.- i) Descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el importe total de la multa administrativa y gasto administrativo en cobranza coactiva siempre que el pago sea realizado por el obligado o su representante en las Cajas de Tesorería de la Municipalidad, directamente en forma voluntaria. ii) Condación de las costas procesales generadas cuando el pago es voluntario; b) Por pago fraccionado.- i) Descuento del treinta por ciento (30%) sobre el importe total de la multa administrativa siempre que el pago sea realizado por el obligado o su representante en las Cajas de Tesorería de la Municipalidad, directamente en forma voluntaria. ii) Condación de las costas procesales cuando el pago es voluntario. iii) De dos (2) a tres (3) cuotas para pagar, pudiendo ser la cuota inicial de mayor o igual monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado;

Que, con Informe N° 366-2015-GAJ-MSS del 15.04.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad,

Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, al constituir un beneficio a favor de los vecinos. Así mismo, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa vigente, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza de Descuento de Pago de

El Peruano

Miércoles 13 de mayo de 2015


**NORMAS LEGALES**

552457

Multas Administrativas en Estado Coactivo y Condonación de las Costas Procesales, para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para su aprobación en atención a sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Memorandum N° 243-2015-GM-MSS del 21.04.2015, la Gerencia Municipal encuentra conforme la presente propuesta de ordenanza;

Que, acorde a lo solicitado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 30.04.2015, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa a través del Informe N° 363-2015-SGFA-GM-MSS de fecha 30.04.2015, remite la información estadística que sustenta el presente proyecto de Ordenanza;

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 11-2015-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 366-2015-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA DE DESCUENTO DE PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTADO COACTIVO Y CONDONACIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES**

##### **Artículo Primero.- OBJETIVO**

La presente Ordenanza tiene como objetivos otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas que se encuentren en ejecución coactiva durante la vigencia de la presente Ordenanza, incluyendo las multas cuya cobranza se encuentren provisionalmente suspendidas al haber en trámite un proceso judicial para la revisión de la vigencia de su aplicación; así como la condonación de las costas procesales correspondientes a las multas que sean canceladas o fraccionadas a su amparo y las costas procesales que constituyan única deuda pendiente a la fecha.

##### **Artículo Segundo.- ALCANCE**

Podrán acogerse al presente programa en forma voluntaria, las personas naturales o jurídicas que tengan deudas por multas administrativas, que se encuentren en etapa de cobranza coactiva, a la fecha de publicación de la presente ordenanza y aquellas que se trasladen a ejecución coactiva durante la vigencia de la misma.

##### **Artículo Tercero.- REQUISITO PREVIO**

1. En caso el obligado tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra la deuda que se quiera acoger al presente programa, deberá presentar el correspondiente DESISTIMIENTO en la mesa de partes de la Subgerencia de Gestión Documental, con firma autenticada por fedatario de la municipalidad, luego de lo cual podrá efectuar el pago o el fraccionamiento con los beneficios correspondientes.

2. Tratándose de procesos judiciales en trámite, el obligado deberá presentar en la mesa de partes de la Subgerencia de Gestión Documental, copia simple del escrito de DESISTIMIENTO, el que deberá contener la legalización de la firma del administrado, ante el funcionario a cargo del Poder Judicial, asimismo sea anexará la copia de la tasa de desistimiento establecida en el Arancel Judicial, la copia del reporte de recepción del mismo ante la mesa de partes del Poder Judicial, luego de lo cual podrá efectuar el pago o el fraccionamiento con los beneficios correspondientes.

El incumplimiento de estos requisitos, dará lugar a la pérdida del beneficio al que se hubiera acogido indebidamente, dejándose sin efecto los descuentos efectuados así como la suspensión del proceso coactivo

· Condonación de las costas procesales generadas cuando el pago es voluntario.

#### **4.2 POR PAGO FRACCIONADO**

· Descuento del treinta por ciento (30%) sobre el importe total de la multa administrativa siempre que el pago sea realizado por el obligado o su representante en las Cajas de Tesorería de la Municipalidad, directamente en forma voluntaria.

· Condonación de las costas procesales cuando el pago es voluntario.

· De dos (2) a tres (3) cuotas para pagar, pudiendo ser la cuota inicial de mayor o igual monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado.

#### **Artículo Quinto.- APLICACIÓN DEL DESCUENTO**

El descuento únicamente se aplicará a los pagos realizados por el deudor en forma voluntaria en las Cajas de Tesorería de la Municipalidad.

No se aplicarán descuentos cuando la deuda es cancelada o amortizada vía una medida cautelar de embargo efectiva en cualquiera de sus modalidades, no condonándose igualmente costas procesales en estas circunstancias.

De trabarse una medida de embargo en forma de retención sobre las cuentas bancarias del obligado, y comunicar la entidad bancaria que ha retenido depósitos que cubren totalmente la deuda (costas y multa), ya no se aplicará el descuento. En el caso que los fondos retenidos cubrieran parcialmente la deuda, podrá acogerse al descuento sobre el saldo pendiente siempre que efectúe el pago en forma voluntaria. En el caso que se trabara una medida de embargo en forma de inscripción sobre inmuebles o en forma de depósito sobre bienes muebles, en tanto no se ejecute el remate de los bienes para poder efectivizar el pago de la deuda, podrá acogerse al descuento por pago voluntario sin perjuicio de tener que asumir los gastos en que hubiera incurrido la Municipalidad de Santiago de Surco para trabar la medida cautelar así como los que se precisen para levantar la medida, los que se liquidarán una vez efectuada la cancelación y deberán ser cancelados para la validez del descuento.

#### **Artículo Sexto.- PAGOS A CUENTA**

Los pagos parciales o los pagos a cuenta de la multa administrativa no generarán la aplicación del beneficio señalado en el Artículo 4° de la presente ordenanza, ni implicarán la suspensión del respectivo procedimiento coactivo.

**Excepción:** Si se hubieran realizado pagos parciales o pagos a cuenta de la multa administrativa, con anterioridad a la presente ordenanza, el pago al contado que cancele la totalidad del saldo restante, realizado durante la vigencia de esta Ordenanza, sí gozará de un descuento del 50% del importe adeudado a la fecha de pago; además de la condonación de las costas procesales existentes a dicha fecha.

#### **Artículo Séptimo.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO**

Solamente la cancelación total del monto adeudado por concepto de la multa administrativa o la celebración del convenio de fraccionamiento al respecto, con el pago de la correspondiente cuota inicial, conllevarán la suspensión del procedimiento coactivo de cobro de multa administrativa y levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva y sus modificatorias. El procedimiento coactivo seguirá en trámite y podrán disponerse las medidas cautelares correspondientes en tanto no se cancele totalmente la multa, no obstante los beneficios

correspondiente, constituyendo el pago que pudiera haber efectuado, un pago a cuenta únicamente..

#### Artículo Cuarto.- BENEFICIOS DEL PROGRAMA

##### 4.1 POR PAGO AL CONTADO

Descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el importe total de la multa administrativa y gasto administrativo en cobranza coactiva siempre que el pago sea realizado por el obligado o su representante en las Cajas de Tesorería de la Municipalidad, directamente en forma voluntaria.

establecidos en la presente Ordenanza.

#### Artículo Octavo.- NO SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA

El pago de la multa administrativa que realice el obligado acogiéndose a la presente Ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa administrativa, las medidas complementarias tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras; derivadas de la Resolución Sancionadora que impusiera la multa, seguirán vigentes, en tanto no sean regularizadas en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como

552458


**NORMAS LEGALES**

El Peruano

Miércoles 13 de mayo de 2015

infracción, continuando en tanto no se cumpla con estas condiciones el trámite del respectivo expediente coactivo de ejecución de la medida complementaria.

#### Artículo Noveno.- PÉRDIDA DE BENEFICIO

En el presente programa, basta el incumplimiento en el pago total de una sola de las cuotas para que se produzca la pérdida del beneficio de fraccionamiento; en cuyo caso, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, procederá a la anulación del convenio y reliquidación de la multa sin descuento alguno, a fin de imputar el pago realizado como pago a cuenta, luego de lo cual se continuará con la cobranza de la totalidad del saldo deudor.

En todos los demás requisitos que no se refieran al monto de la cuota inicial, al número de cuotas y/o plazo del fraccionamiento, o al incumplimiento del pago de las cuotas, el pago fraccionado se regirá por las condiciones establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 13-2005-MSS - Reglamento de Fraccionamiento de Multas Administrativas.

#### Artículo Décimo.- COSTAS PROCESALES

También se condonarán al cien por ciento (100 %) las costas procesales de procedimientos de ejecución coactiva que tuvieron como objeto la cobranza de multas administrativas cuando sean la única deuda por multas administrativas en estado coactivo que subsiste, al ya haberse cancelado la multa administrativa, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, brindará a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

**Segunda.-** La presente Ordenanza tendrá una vigencia de sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de su aprobación en el Diario Oficial El Peruano.

**Tercera.-** Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**Quinto.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Acta de Acuerdos de la "Reunión sobre la situación de la estrategia sanitaria de inmunizaciones en la jurisdicción sanitaria de la DISA II LIMA SUR dirigido a Alcaldes y Subgerentes de los Gobiernos Locales", el Informe N° 016-2015-SGSS-GDIS/MVES de la Sub Gerencia de Salud y Sanidad que contiene el Informe Técnico que sustenta la formulación y aprobación de una Ordenanza Municipal que aprueba "La Participación y Movilización de la Población en las Actividades Programadas Según la Norma Técnica del Esquema Nacional de Vacunación", el Informe N° 21-2015-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 116-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 503-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 002-2015-CBCDyS/MVES de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución política del estado modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece; que la Municipalidades Provinciales y Distritales, Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, la aplicación a la Resolución Ministerial N° 510-2013/MINSA del 15 de agosto del 2013, aprueba la Norma Técnica Sanitaria NTS-N°080-MINSA/DGSP-V.03 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", que forma parte integrante de la citada Resolución;

Que, de acuerdo al reporte del Sistema de Información en Salud (HIS) de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones (ESNI), del Área de Estadísticas de la Dirección de la Red de Salud Villa El Salvador Lurín Pachacamac Pucusana, el porcentaje de cobertura de inmunizaciones en menores de 1 año es de 78.95%;

Que, la Municipalidad de Villa El Salvador a través de la Sub Gerencia de Salud y Sanidad de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, promueve espacios de concertación, dentro de ellos el Comité Multisectorial de Salud de Villa El Salvador-COMULSAVES, espacios de participación del Estado y de la Sociedad Civil, que organizan y ejecutan actividades de impacto distrital en salud pública;

Que, la inmunización es la actividad de salud pública que ha demostrado ser la de mayor costo beneficio y costo de efectividad en el control, eliminación y prevención de las enfermedades inmunoprevenibles. Esta actividad constituye un elemento crucial en el desarrollo de las naciones pobres, condicionando a su vez un incremento en la producción, mejora en la educación, mejora en la inversión pública y un impacto positivo en la demografía y por ende en la mejora de la calidad de vida;

con lo dispuesto por los Artículos 9º incisos 8) y 9) 39º y 40º de la N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD los presentes la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL 2017, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, APROBADOS PARA EL 2016;**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR para el 2017, la vigencia de los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, establecidos para el 2016 mediante Ordenanza N° 528-MSS, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 348-MML.

**Artículo Segundo.-** FIJAR en S/. 6.82 (Seis y 82/100 Soles) el monto anual que deberán abonarlos contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2016, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/. 0.56 (cincuenta y seis céntimos de Sol), por cada predio adicional, tal como lo establece la Ordenanza N° 528-MSS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 348-MML.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01.01.2017, siempre que se haya cumplido con su correspondiente publicación, conforme al marco legal vigente.

**Segunda.-** FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

**Tercera.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro y Control Tributario y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

**Cuarta.-** DISPONER la posterior publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe), así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Mando que se publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

1452428-1

**Aprueban el pago de multas administrativas en estado coactivo con descuento y condonación de costas procesales**

**ORDENANZA N° 549-MSS**

Santiago de Surco, 4 de noviembre del 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 35-2016-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos

Jurídicos, las Cartas Nros. 3994 y 3996-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 601-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 934-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 188-2016-ATFV-SGFC-A-GSEGC-MSS e Informe N° 616-2016-SGFC-A-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba el Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento y Condonación de Costas Procesales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195º de La Constitución, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)"; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 9º numeral 29) de la acotada norma, el cual establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas. (...)";

Que, el Artículo 40º de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo el artículo 9º inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, por Informe N° 616-2016-SGFC-A-GSEGC-MSS del 03.11.2016, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, teniendo en cuenta el Memorando N° 188-2016-ATFV-SGFC-A-GSEGC-MSS del 02.11.2016, remite la propuesta de Ordenanza que aprueba el Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento y Condonación de Costas Procesales, el cual tiene como objetivo otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en estado coactivo, así como la condonación de las costas procesales, beneficio otorgado en función a la oportunidad del pago y monto cancelado. La Ordenanza propuesta tiene como beneficiarios de la misma, a las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que tengan deudas por multas administrativas en ejecución coactiva a la fecha de inicio de vigencia de la propuesta de Ordenanza, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante la misma hasta su conclusión, precisando que el importe total pendiente de pago de multas en estado coactivo, asciende a la suma de S/ 11'472,628.51 Soles. Asimismo, señala que, la presente Ordenanza se constituye en un beneficio para incentivar el cumplimiento del pago de las multas en estado coactivo;

Que, el proyecto de Ordenanza propuesto por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, prevé como beneficios: a) Por pago al contado.- Se

efectuará un descuento del 50% sobre el importe total de la multa administrativa (incluyendo el importe de los S/ 4.00 Soles de gastos administrativos de estar pendiente de pago), que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la norma propuesta, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia. Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución coactiva de una medida de embargo. El pago voluntario de la multa administrativa condonará las costas procesales generadas; b) **Por pago fraccionado.**- Se efectuará un descuento del 30% sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la norma propuesta, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia. Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre que el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida de embargo. Se podrá fraccionar en dos (02) o tres (03) cuotas máximo, pudiendo ser la cuota inicial de igual o mayor monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado. El acogimiento al fraccionamiento del pago, condonará las costas generadas y suspenderá el procedimiento coactivo de cobro de la misma; conforme a lo señalado en el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

Que, con Informe N° 934-2016-GAJ-MSS del 03.11.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", al constituir un beneficio a favor de los vecinos. Asimismo, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa vigente, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza que aprueba el Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento y Condonación de Costas Procesales;

Que, mediante Memorandum N° 601-2016-GM-MSS del 03.11.2016, la Gerencia Municipal encuentra conforme la presente propuesta de ordenanza;

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 35-2016-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 934-2016-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTADO COACTIVO CON DESCUENTO Y CONDONACION DE COSTAS PROCESALES**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo Primero.- OBJETIVO.-**

El presente Programa tiene como objetivo otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en estado coactivo, así como la condonación de las costas procesales, beneficio otorgado en función a la oportunidad del pago y monto cancelado.

**Artículo Segundo.- ALCANCE.-**

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que tengan deudas por multas administrativas en ejecución coactiva a la fecha de inicio

de vigencia de la presente, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante la misma hasta su conclusión.

**Artículo Tercero.- REQUISITO PREVIO**

a) En caso el obligado tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra la deuda que se desea pagar, para acogerse a la presente Ordenanza, deberá presentar el correspondiente desistimiento ante la autoridad administrativa, con firma autenticada por fedatario de la municipalidad.

b) En caso el obligado tuviera procesos judiciales en trámite en los cuales se estuviera evaluando la vigencia de la multa impuesta, el obligado deberá presentar copia simple del escrito de desistimiento del proceso judicial y copia simple de la tasa de desistimiento, establecida en el Arancel Judicial, con la constancia de haber sido ingresado a la mesa de partes del Poder Judicial. Posteriormente al acogimiento al presente beneficio, deberá asegurarse que el desistimiento sea aceptado por el Juez, de lo contrario los pagos efectuados serán considerados como pago a cuenta, encomendándose el seguimiento para tal propósito a la Procuraduría Pública Municipal.

En ambos casos, dichos documentos deberán ser presentados en la mesa de partes de la Subgerencia de Gestión Documental, luego de lo cual podrá efectuar el pago con los beneficios correspondientes.

**Artículo Cuarto.- BENEFICIOS**

a) **Por pago al contado.**- Se efectuará un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el importe total de la multa administrativa (incluyendo el importe de los S/ 4.00 soles de gastos administrativos de estar pendiente de pago), que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente Ordenanza, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia.

Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida de embargo.

El pago voluntario de la multa administrativa condonará las costas procesales generadas.

b) **Por pago fraccionado.**- Se efectuará un descuento del treinta por ciento (30 %) sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente Ordenanza, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia.

Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida de embargo.

Se podrá fraccionar en dos (02) o tres (03) cuotas máximo, pudiendo ser la cuota inicial de igual o mayor monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado.

El acogimiento al fraccionamiento del pago, condonará las costas generadas y suspenderá el procedimiento coactivo de cobro de la misma conforme a lo señalado en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

En todos los demás requisitos que no se refieran al número de cuotas y/o plazo del fraccionamiento, o al incumplimiento del pago de las cuotas, el pago fraccionado se registrará por las condiciones establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 13-2005-MSS, Reglamento de Fraccionamiento de Multas Administrativas.

**Artículo Quinto.- APLICACIÓN DEL DESCUENTO**

El descuento únicamente se aplicará a los pagos realizados en forma voluntaria.

Conforme a lo indicado, no se aplicará descuento, ni la condonación de costas, cuando la deuda en estado

coactivo es cancelada o amortizada vía una medida cautelar de embargo efectiva en cualquiera de sus modalidades según lo establecido a continuación:

a) En caso de trabarse una medida de embargo en forma de retención sobre las cuentas bancarias del obligado, y habiendo comunicado la entidad bancaria que ha retenido los depósitos que cubren totalmente la deuda (costas y multas), ya no se aplicará el descuento. En caso que los fondos retenidos cubrieran parcialmente la deuda, podrá acogerse al descuento sobre el saldo pendiente, siempre que efectúe el pago voluntariamente.

b) En caso de trabarse una medida de embargo en forma de inscripción sobre inmuebles o vehículos, o en forma de depósito sobre bienes muebles, en tanto no se ejecute el remate de los bienes para poder efectivizar el pago de la deuda, podrá acogerse al descuento por pago voluntario sin perjuicio de tener que asumir los gastos relativos al remate en que hubiera incurrido la Municipalidad de Santiago de Surco.

#### Artículo Sexto.- PAGOS A CUENTA

Los pagos parciales o a cuenta de la multa administrativa que realice el obligado, que no cancelen la deuda, no generan la aplicación del beneficio señalado en la presente Ordenanza, ni implicarán la suspensión del respectivo procedimiento coactivo.

#### Artículo Séptimo.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

La cancelación total del monto adeudado por concepto de la multa administrativa en estado coactivo, o el fraccionamiento de la misma, conllevará la suspensión de su procedimiento de cobranza coactiva y levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva y sus modificatorias. En tanto no se produzca el pago indicado el procedimiento coactivo continuará su trámite siendo viable el disponerse las medida cautelares que correspondan.

#### Artículo Octavo.- NO SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA

El pago que realice el obligado acogiéndose a la presente Ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa. Las medidas complementarias tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras establecidas en la Resolución de Sanción que impusiera la multa, seguirán vigentes y las acciones de ejecución de las mismas continuarán en trámite, en tanto no se regularice en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción.

#### Artículo Noveno.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO

a) El incumplimiento del requisito previo señalado en el Artículo Tercero, dará lugar a la pérdida del beneficio al que se hubiera acogido, dejándose sin efecto los descuentos efectuados, así como la suspensión del procedimiento coactivo correspondiente.

b) Bastará el incumplimiento en el pago total de una sola de las cuotas del fraccionamiento para que se produzca la pérdida del beneficio de fraccionamiento, en cuyo caso, el área sancionadora de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa procederá a la anulación del convenio y reliquidación de la multa administrativa sin descuento alguno, a fin de imputar el pago realizado como pago a cuenta, luego de lo cual se continuará con la cobranza de la totalidad del saldo deudor.

c) En caso se produzca el incumplimiento del pago total de una sola de las cuotas del fraccionamiento de multas administrativas en estado coactivo, previa comunicación del Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa adjuntando la resolución firme que declare la pérdida del fraccionamiento y el importe de la deuda a cobrar, es facultad del Ejecutor Coactivo dejar sin efecto la suspensión dictada en mérito del fraccionamiento aprobado y continuar con el procedimiento de cobranza coactiva, en cuyo caso, los pagos efectuados se

considerarán como pagos a cuenta del monto total original.

#### Artículo Décimo.- COSTAS PROCESALES

También se condonarán al cien por ciento (100%) las costas procesales de procedimientos de ejecución coactiva que tuvieron como objeto la cobranza de multas administrativas cuando sean la única deuda por multas administrativas en estado coactivo que subsiste, al ya haberse cancelado la multa administrativa, a la fecha de inicio de vigencia de la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Las Ejecutorías Coactivas a cargo de los procedimientos coactivos de cobro de multa administrativas de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, brindarán a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá hasta el 30 de diciembre del 2016.

**Tercera.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

**Cuarta.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15º de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**Quinta.-** Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

1452427-1



**Otorgan beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Villa El Salvador y actualizan la información predial**

**ORDENANZA N° 356-MVES**

Villa El Salvador, 9 de noviembre del 2016

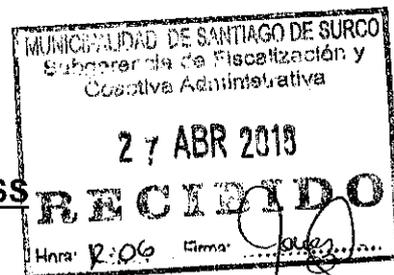
EL ALCALDE DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en sesión extraordinaria de la fecha;

VISTOS: El Memorando N° 1479-2016-GM/MVES, de fecha 07 de noviembre del 2016, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 443-2016-OAJ/MVES, de fecha 07 de noviembre del 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 149-2016-GAT/MVES, de fecha 03 de noviembre del 2016, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 1005-2016-SGRC-GAT/MVES, de fecha 03 de noviembre del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Control, y;

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL



MEMORANDUM N° 628-2018-PPM-MSS

A : JORGE LUIS SAENZ RAMOS  
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

ASUNTO : Conocimiento y visto a proyecto Ordenanza que aprueba  
campaña de pago de multas administrativas en estado  
coactivo con descuento escalonado y condonación de  
costas procesales

REFERENCIA : Informe N° 421-2018-SGFCG-GSEGC-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 25 de abril del 2018

Por medio del presente me dirijo a Ud., conforme al documento de la referencia en el cual vuestra área remite el proyecto de ordenanza que aprueba la campaña de pago escalonado y condonación de costas procesales para el visto bueno de este Despacho.

Al respecto, que habiéndose leído minuciosamente el proyecto de ordenanza se ha observado en el **capítulo I, artículo tercero, requisito previo, inciso b)** "En el caso el obligado deberá presentar copia simple del escrito de desistimiento del proceso judicial y copia simple de la tasa de desistimiento, establecida en el arancel judicial (...)"

Siendo opinión de este despacho que debería decir: "*En el caso el obligado deberá presentar copia simple del escrito de desistimiento del proceso judicial y de la **pretensión** y copia simple de la tasa de desistimiento, establecida en el arancel judicial (...)*"

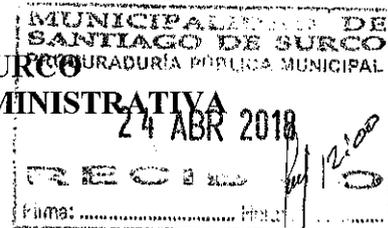
En este sentido, se solicita que se tome en cuenta esta observación, a efectos de salvaguardar los intereses de la Corporación.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO  
  
JAIME A. PASTOR RAMIREZ  
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL  
CAL N° 18548

982

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**  
**SUB GERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA**



**INFORME N° 421-2018-SGFCA-GSEGC-MSS.**

A : Dr. JAIME ANTONIO PASTOR RAMIREZ  
Procurador Público Municipal

ASUNTO : Conocimiento y visto a proyecto Ordenanza que aprueba  
campaña de pago de multas administrativas en estado  
coactivo con descuento escalonado y condonación de  
costas procesales.

REFERENCIA ; memorando N° 408-2018-GSEGC-MSS

FECHA : Santiago de Surco. 24 de abril del 2018

---

Mediante el presente me dirijo a Ud. remitiendo adjunto el proyecto de Ordenanza que aprueba Campaña de pago de multas administrativas en estado coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales para su visto bueno, poniendo a su conocimiento el mismo en atención a lo indicado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana con memorando de la referencia, al hacer referencia a su Despacho el artículo TERCERO inciso.b).

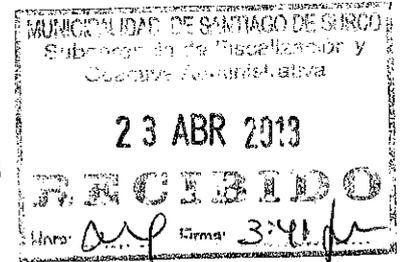
Cabe mencionar que el conocimiento que toma su despacho de la presentación de escrito de Desistimiento con el que se pondría fin al proceso judicial y el resultado del indicado trámite que como otros que son relevantes en el proceso, su Despacho suele informar a los involucrados en el proceso judicial, como es el área de Fiscalización y Coactiva administrativa cuando tiene que ver con procesos administrativos y/o coactivos en trámite, siendo dicho trámite parte natural del ejercicio de sus funciones conforme a lo señalado en el artículo 58 incisos a), b), d), e), g), k) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Agradeceré la visación respectiva y devolución de los antecedentes a mi Despacho para que continúe el trámite de la misma.

Atentamente,

  
Municipalidad de Santiago de Surco  
JORGE LUIS SAENZ RAMOS  
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

JLSR/mn



MEMORANDO N° 108 -2018-GSEGC-MSS

A : Sr. Jorge Sáenz Ramos  
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza aprobando campaña de pagos de multas administrativas en estado coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales

REF. : 1. Informe N° 250-2018-SGFCA-GSEGC-MSS  
2. Memorando N° 301-2018-GSEGC-MSS  
3. Informe Técnico N° 04-2018-SGFCA-GSEGC-MSS  
4. Memorando N° 385-2018-GSEGC-MSS  
5. Memorando N° 770-2018-GPP-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 23 ABR. 2018

Por medio de la presente, se le recuerda que con documento 2 de la referencia, se le hizo observaciones al proyecto de ordenanza propuesto por su despacho, no habiendo absuelto, el extremo referido a cuál es el criterio técnico contenido en el Artículo 4° del Proyecto de Ordenanza, cuando plantea eliminar el cobro de los Cuatro (S/.4.00) soles, por gasto administrativo, concepto totalmente distinto a la multa administrativa en estado coactivo que se pretende favorecerse con descuento.

Asimismo, deberá solicitarse informe de la Procuraduría Pública Municipal, por tener participación en la ejecución de la ordenanza, quien además deberá visar el proyecto en señal de conformidad; se requiere de tal informe por ser parte de los antecedentes del proyecto de Ordenanza, conforme se encuentra establecido en el Numeral VIII de la Directiva N° 007-2016-MSS "Directiva para la elaboración y tramitación de Proyectos de ordenanzas municipales".

Finalmente, de pretender que no se publique el proyecto de Ordenanza, conforme lo dispuesto en el Numeral 3.2 del Artículo 14° del DS. N° 01-2009-JUS, sirva fundamentar en que se funda la excepción de publicación.

Atentamente.

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
IBERO ERNESTO RODRIGUEZ CHAVARRY  
Gerente de Seguridad Ciudadana

IRCH/mgj.

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MEMORANDUM N° 170 - 2018-GPP-MSS

A : IBERO ERNESTO RODRIGUEZ CHAVARRI  
Gerente de Seguridad Ciudadana

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza que aprueba la campaña de pago de multas administrativas en estado coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales

REF. : Memorandum N° 385-2018-GSEGC-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 19 ABR. 2018

Con relación al documento de la referencia y de conformidad al numeral 4 del capítulo IX TRAMITE de la Directiva N°007-2016-MSS "Directiva para elaboración y tramitación de proyectos de ordenanzas municipales" aprobada mediante Resolución N° 897-2016-RASS comunico a usted lo siguiente:

1. La implementación de Ordenanza que aprueba la campaña de pago de multas administrativas en estado coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales no irrogará gastos adicionales a los ya presupuestados para el año 2018, siendo responsabilidad de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa la ejecución del presupuesto asignado.
2. El proyecto normativo se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del distrito de Santiago de Surco al 2021, el cual ha sido aprobado mediante Ordenanza N°543-MSS:

VARIABLE ESTRATEGICA:
GOBERNANZA DE LA CIUDAD
OBJETIVO ESTRATEGICO: Mejorar la gobernanza de la ciudad

Asimismo, se encuentra alineado a los objetivos estratégicos priorizados para el año 2018 que se encuentran incluidos en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional de Apertura 2018, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 135-2017-ACSS:

OBJETIVO 7:
MEJORAR LA GOBERNANZA DE LA CIUDAD

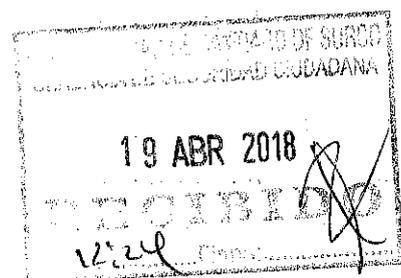
Por lo tanto; el proyecto de normativa se encuentra dentro de las estrategias y objetivos trazados por la Gestión Municipal.

3. El proyecto de Ordenanza cuenta con el informe técnico de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa de acuerdo a sus funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza N° 507-MSS y modificatorias, precisando que dicha unidad orgánica es responsable de emitir la opinión técnica respecto a la aprobación del proyecto de normativa, en vista que los criterios técnicos son de su experticia.

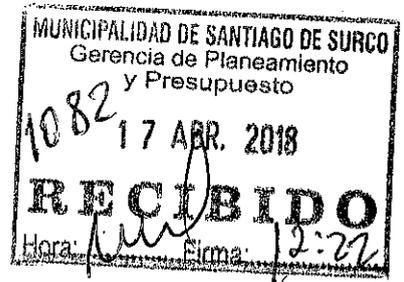
En ese sentido se remite los actuados para la prosecución del trámite conforme a lo establecido en los numerales 5 al 8 del capítulo IX TRAMITE de la Directiva N°007-2016-MSS "Directiva para elaboración y tramitación de proyectos de ordenanzas municipales".

Atentamente,

  
Municipalidad de Santiago de Surco  
CESAR ZAPATA PARDO  
Gerente de Planeamiento y Presupuesto  
CZP/tp



**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**



**MEMORANDO N° 385 -2018-GSEGC-MSS**

**A :** SR. CESAR AUGUSTO ZAPATA PARDO  
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

**ASUNTO :** Proyecto de Ordenanza aprobando campaña de pagos de Multas Administrativas en Estado Coactivo con descuento escalonado y Condenación de Costas Procesales

**REF. :** INFORME N° 250-2018-SGFCA-GSEGC-MSS  
MEMORANDO N° 46-2018-ATFV-SGFCA-GSEGC-MSS

**FECHA :** Santiago de Surco, **17 ABR. 2018**

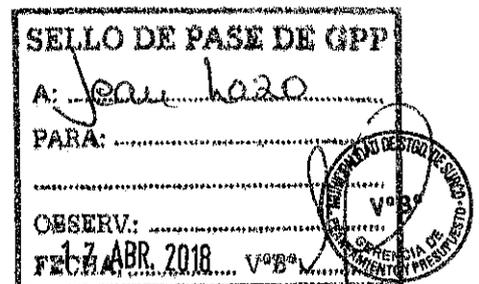
Mediante el presente me dirijo a Ud. remitiendo adjunto, el proyecto de Ordenanza elaborado proponiendo una Campaña de pagos de multas administrativas en estado coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales el cual hago mío, mismo que tiene como propuesta la reducción al momento del pago de la multa administrativa en estado coactivo, en porcentajes escalonados de acuerdo a la antigüedad de la deuda; a mayor antigüedad, mayor descuento, beneficio que se aplicaría en un plazo perentorio comprendido entre el 25 de abril y el 31 de julio del 2018, atendiendo a que se encuentra vigente la Ordenanza 549-MSS, que otorga descuentos en el pago de las multas administrativas hasta el 24 de abril del 2018, habiéndose considerado el cambio de estrategia en el cobro de la cartera pasiva de las Ejecutorías Coactivas al vencimiento de la misma.

Se propone brindar descuentos por el pago al contado en forma escalonada, con la condonación del 100 % de las costas procesales, considerándose la posibilidad de celebrar un convenio de fraccionamiento para el pago en partes de la multa, en cuyo caso tendría un descuento general del 30% independientemente de la antigüedad de la multa, considerándose también el 100 % de las costas procesales en este caso.

Conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2016-MSS, título IX Trámite, artículo 4, aprobada por Resolución N° 897-2016-RASS, remito a su Despacho para pronunciamiento respectivo, el proyecto de Ordenanza elaborado, así como los Informes sustentatorios adjuntos, precisándose que el proyecto no implica gasto a la Entidad conforme a los términos indicados en el documento.

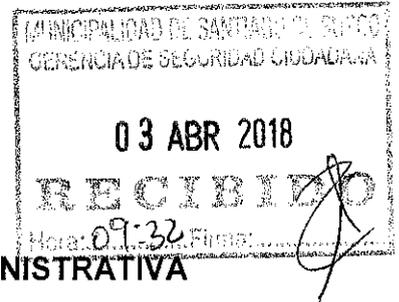
**Atentamente,**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
IBERO ERNESTO RODRIGUEZ CHAVARRY  
Gerente de Seguridad Ciudadana



IRCH/jlsr

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
SUB GERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA



**INFORME TECNICO N° 04-2018-SGFCA-GSEGC-MSS**

A SR. IBERO ERNESTO RODRIGUEZ CHAVARRY  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

ASUNTO PROYECTO DE ORDENANZA APROBANDO CAMPAÑA DE  
PAGOS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTADO  
COACTIVO CON DESCUENTO ESCALONADO Y  
CONDONACION DE COSTAS PROCESALES

INFORME TECNICO SUSTENTATORIO Y PROYECTO  
ORDENANZA

REF. MEMORANDO N° 301-2018-GSEGC-MSS  
MEMORANDOS N° 46 Y 49-2018-ATFV-SGFCA-GSEGC-MSS

FECHA SANTIAGO DE SURCO, 26 DE MARZO DEL 2018.

Mediante el presente me dirijo a Ud. adjuntando el proyecto de Ordenanza elaborado proponiendo una Campaña de pagos de multas administrativas es estado coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales.

**1) ANTECEDENTES**

La Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, tiene a su cargo la cobranza de multas administrativas derivadas de la imposición por comisión de infracciones consignadas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Ordenanza 334-MSS.

Las Ejecutorías Coactivas a cargo de su cobranza, impulsan la cobranza a través de los procesos coactivos en los cuales, cumplidas las formalidades de ley, se han dictado diversas medidas cautelares para efectivizar el pago de las deudas.

No obstante ello, la cobranza de este tipo de deudas es de suma dificultad, atendiendo a la naturaleza de las obligaciones a cobrar al ser una multa administrativa una obligación de naturaleza secundaria frente a la asunción de



los gastos propios de sobrevivencia y de ser un importante porcentaje de los sancionados, comerciantes que tienen permanencia transitoria en el Distrito, y al retirarse de los locales en que fueron sancionados, suelen ser de difícil ubicación posterior lo que impide la cobranza, situación que se complica al no contarse con recursos informáticos como acceso a Reniec para ubicar los domicilios en él registrados.

Las multas son obligaciones que a mayor antigüedad son de mayor dificultad para cobrar considerando que son impuestas en su mayoría a personas que no tienen permanencia en el Distrito, apreciándose además que en muchos casos por ser las multas de elevado monto, resultan inaccesibles para los sancionados que desean honrar su obligación, es por ello que se ha contemplado el proponer brindar a los vecinos infractores facilidades en el pago de sus deudas en forma temporal, con descuentos tanto por el pago al contado como pago vía un convenio de fraccionamiento de la deuda, a fin de además poder aliviar la cartera existente de la Municipalidad en armonía con el interés del vecino.

Para establecer las escalas de descuento en el pago de las multas administrativas se ha considerado una fórmula:

A más antigüedad de una multa ----- Mayor descuento y beneficio  
Más dificultad en su cobro para incentivar su pago

Las multas administrativas con una antigüedad mayor a los aproximadamente 4 años son de muy difícil cobranza, considerando que los obligados rotan de local y es muy probable que no sean ubicables, han perdido interés en el establecimiento que ya no conducen y las consecuencias que pudieran recaer sobre él ante el no pago de la multa, por otro lado, otras son empresas que ya no funcionan y que sus pasivos no son relevantes para los socios. En estas circunstancias el pago de las multas viene a ser una obligación muy relegada de difícil e inclusive en muchos casos imposible cobro.

Se ha probado por varios meses el incentivar su pago con una campaña que otorga el descuento del 50 % a todas las multas, lo que ha sido exitoso en relación a las obligaciones recientes y relativo en cuanto a las obligaciones más antiguas. Se trata con la propuesta de incentivar que multas (tenemos en trámite desde el año 1999 a 2017) que por su antigüedad lo más probable es que no van a ser atendidas en su pago y en consecuencia no van a reportar beneficio alguno a la Municipalidad, puedan ser de interés del obligado honrarlas en condiciones muy favorables, que le permitan descontar de sus estados de cuenta esta obligación y a su vez generen un ingreso a la Municipalidad, con el correspondiente beneficio.

En función a esta visión, es que se ha establecido las escalas propuestas



## 2) INFORME TECNICO

### • ANALISIS

El presente proyecto de Ordenanza tiene como propuesta la reducción al momento del pago de la multa administrativa en estado coactivo, en porcentajes escalonados de acuerdo a la antigüedad de la deuda; a mayor antigüedad, mayor descuento que se aplicará en un plazo perentorio comprendido entre el 25 de abril y el 31 de julio del 2018, atendiendo a que se encuentra vigente la Ordenanza 549-MSS, que otorga descuentos en el pago de las multas administrativas hasta el 24 de abril del 2018, habiéndose considerado el cambio de estrategia en el cobro de la cartera pasiva de las Ejecutorías Coactivas al vencimiento de la misma.

Se brindará descuentos por el pago al contado en forma escalonada, con la condonación del 100 % de las costas procesales, considerándose la posibilidad de celebrar un convenio de fraccionamiento para el pago en partes de la multa, en cuyo caso tendrá un descuento general del 30% independientemente de la antigüedad de la multa, considerándose también el 100 % de las costas procesales en este caso.

Los alcances de esta Ordenanza comprenderían a todos los infractores que tienen proceso coactivo en trámite actualmente, así como:

- los procesos coactivos que se encuentran suspendidos transitoriamente por proceso judicial de revisión o contencioso administrativo
- los casos en que se vislumbra cobranza dudosa sea por que sus titulares están siendo inubicables, carecen de bienes afectables con embargo, u otras situaciones similares para lo que se precisa instrumentos para difundir la Ordenanza en forma masiva y pública, además de la personalizada;

El importe total pendiente de pago según los sistemas de Tesorería y SIFA de la Municipalidad de Santiago de Surco, que comprende también los casos mencionados, asciende al 13 de marzo del 2018, a la suma de S/. 12'912,957.04 soles, importe que se refiere a las multas en estado coactivo, correspondiendo un porcentaje de este monto a procesos que se encuentran temporalmente suspendidos por haber en trámite procesos judiciales de revisión del proceso coactivo, o procesos contenciosos administrativos en los que se está evaluando en vía judicial el proceso sancionador anterior al proceso coactivo, casos que también se están considerando sean beneficiarios de descuentos que animen a la cancelación de la deuda en lugar de proseguir con la litis. Dentro de este grupo también hay casos que se encuentran suspendidos por encontrarse en evaluación las obras observadas que están siendo regularizadas al amparo de las diversas Ordenanzas emitidas en el Distrito con este propósito; se tiene además un porcentaje importante que corresponde a casos de infractores inubicables, respecto a los cuales la cobranza se torna dudosa o imposible y que oportunamente será preciso,



agotada la posibilidad de su cobro, determinar la viabilidad de su quiebre, al constituir una carga que no permite sincerar las cuentas de la Institución.

No obstante que los procesos coactivos de multas administrativas han sido impulsados en forma constante con los recursos que se ha contado de personal, a través de la emisión de resoluciones coactivas requerimientos de pago, trabando medida cautelar, etc. se ha apreciado limitada acogida a su pago en el caso de deudas sobre todo antiguas..

La imposición de una multa administrativa, es una medida de carácter disciplinario, que tiene una connotación económica. Se busca re-socializar al vecino que ha infringido disposiciones de cumplimiento obligatorio para la adecuada convivencia en el Distrito. El pago en forma total de acuerdo a los montos en que se ha estipulado en el Reglamento de Aplicación de Sanciones originalmente, o el pago de una multa que va a recibir como una medida transitoria un descuento, también está cumpliendo con el propósito re-socializador; no se perjudicaría este propósito y podría beneficiar a la Institución con ingresos que se encuentran pendientes y no están siendo atendidos al no ser prioritarios para el vecino o al representar montos que superan sus posibilidades inmediatas.

Es previsible que la oportunidad que se ofrece, misma que se difundiría tanto por cartas, publicaciones en la página WEB, entre otros medios publicitarios, permitan un incremento de la cobranza.

Los S/. 12'912,957.04 soles que supuestamente constituyen nuestra cartera pesada, y que señalo en esta forma condicional, por que comprende multas que no se encuentran en ejecución coactiva y que vía sistemas informáticos alguna vez fueron derivados a esta área para luego no remitirse, así como comprende un importante porcentaje de deudas en revisión en vía judicial, de personas naturales inubicables, personas jurídicas ya no en funcionamiento, casos en consulta de posibilidad de condonación de la multa en aplicación de Ordenanzas que así lo disponen en caso de subsanarse la construcción se encuentran divididos de la siguiente manera, proponiéndose de acuerdo a ello, el porcentaje que podría aplicarse de descuento al importe de la multa pendiente de pago durante la vigencia de la Ordenanza que se propone:



<b>Multas año</b>	<b>importe total</b>	<b>porcentaje de <u>descuento</u></b>
1999	S/. 52,573.70	90 %
2000	97,457.92	90 %
2001	321,076.90	90 %
2002	389,079.11	90 %

2003	357,529.57	90 %
2004	294,742.00	80 %
2005	552,272.26	80 %
2006	696,309.92	80 %
2007	782,668.59	80 %
2008	479,422.08	70 %
2009	782,349.44	70 %
2010	578,290.43	70 %
2011	354,412.14	70 %
2012	1'770,354.89	70 %
2013	1'379,873.82	70 %
2014	702,903.95	60 %
2015	925,200.74	60 %
2016	1'563,810.60	50 %
2017	884,530.83	50 %

Las multas emitidas en el periodo 2018, que sean durante la vigencia de la Ordenanza remitidas a cobranza en el área de Ejecución Coactiva, tendrán también un descuento del 50 % sobre el importe total de la multa pendiente de cobro y en todos los casos descuento del 100 % de las costas procesales.

De igual manera cualquiera sea la fecha de emisión de la multa que se encuentra actualmente en cobranza en el área de Ejecución Coactiva, de desear el obligado efectuar un pago con facilidades, podrá hacer un convenio de fraccionamiento en cuyo caso, sobre el saldo pendiente de pago, podrá recibir un descuento del 30 % del importe pendiente de pago y un 100 % de descuento de las costas procesales, pudiendo pagar la deuda en un plazo no mayor de tres cuotas iguales, siendo la primera cuota la denominada cuota inicial.

En los casos de multas que se encuentren en revisión ante la sede judicial, podrá acogerse el obligado al descuento siempre que se desista del proceso.

La sólo presentación del desistimiento lo faculta para acogerse de no prosperar este, hecho que será de conocimiento del Procurador Público Municipal por estar dentro de sus facultades establecidas en el ROF, deberá informar a la SGFCA para determinar lo correspondiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 58 inciso a) y d) de la Ordenanza 507-MSS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, el Procurador Público Municipal representa y defiende los intereses de la Municipalidad ante cualquier órgano



jurisdiccional, como tal, interviene en todos los procesos judiciales promovidos y es de su conocimiento y atención todos los recursos entre ellos los desistimientos que pudieran presentar las partes del proceso.

Es por imperio de la ley, en este caso de la Ordenanza 507-MSS, que el Procurador Público Municipal tomaría conocimiento de los desistimientos que se presenten en los procesos a su cargo, no siendo una tarea adicional a sus funciones que sea necesario encomendar y coordinar.

Por otro lado, el artículo 58 incisos b), e) y g) de la Ordenanza 507-MSS, precisan la obligación del Procurador Público Municipal de informar a las partes involucradas en los procesos judiciales, el desarrollo de los mismos, por lo que en cumplimiento de sus funciones, el Procurador Público Municipal tomaría conocimiento y ejecutaría lo indicado.

### **3) COSTO BENEFICIO**

En cuanto a costo / beneficio, no sólo se debe contar como beneficio el ingreso económico que supondrá la implementación de las acciones referidas, sino además la posibilidad que sea depurada la cartera a cargo correspondiente a cobranza de multas administrativas, identificándose la calidad de cada deuda, lo que nos va a permitir conducir la cobranza en condiciones más ventajosas para la institución, tanto en términos contables, como procesales y administrativos al racionalizarse los recursos humanos con que se cuenta a la atención de cobranza de deudas viales.

Por otro lado para la implementación de la Ordenanza se precisa los siguientes recursos:

### **6) RECURSOS**

Para la difusión de la Ordenanza propuesta se precisa contar con los siguientes recursos:

- la remisión de cartas a todos los deudores, informándoles la existencia de la Ordenanza.
- publicación de un aviso en la página web y página de Facebook de la Municipalidad
- repotenciamiento de la mensajería para la entrega de las cartas, con el mismo personal de la Subgerencia

Es así que se concluye que:

- a) viabilidad técnica de la propuesta: La fórmula sugerida de acuerdo a los términos indicados conlleva a impulsar el pago de deuda que está pendiente de pago pese a las gestiones realizadas para su cobro, de



una manera que beneficie a la Corporación con ingresos en la medida del descuento que se apruebe, beneficie a los obligados para atender sus deudas de una manera también ventajosa, todo ello sin irrogar gastos a la institución, y precisándose nada más adecuar como se ha hecho precedentemente los sistemas informáticos para la aplicación automática del descuento.

- b) La precisión de las atribuciones, obligaciones y derechos que se generan en la Ordenanza, han sido detallados en el Informe Técnico y el proyecto de la Ordenanza.
- c) La necesidad o justificación de la firma de la Ordenanza.- Tal como se ha indicado en el Informe esta propuesta va a destinada a reducir la cartera de cobro de Coactiva, propiciar la depuración de deudas probablemente incobrables, generar ingresos a la Municipalidad y beneficiar a los vecinos deudores para honrar sus deudas en condiciones favorables.
- d) Respecto a la racionalidad de la Ordenanza, tal como se ha indicado en el proyecto e informe sustentatorio, la misma va a permitir el esclarecer cuales deudas pueden ser atendidas y cuales ya no tienen ese carácter de manera que puedan ser depuradas de la cartera de Ejecución Coactiva y de las cuentas por cobrar de la Contabilidad de la Municipalidad, sincerando su información.

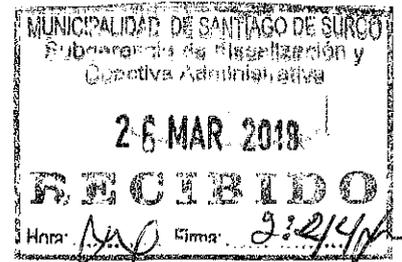
Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
.....  
JORGE LUIS SAENZ RAMOS  
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

JLSR/mn



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



MEMORANDO N° 301 -2018-GSEGC-MSS

A : Sr. Jorge Sáenz Ramos  
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza aprobando campaña de pagos de multas administrativas en estado coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales

REF. : Informe N° 250-2018-SGFCA-GSEGC-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 26 MAR. 2018

.....

Por medio de la presente se le cursa el proyecto de ordenanza de la referencia, a fin de que se sirva ampliar su informe técnico teniéndose en consideración las siguientes observaciones:

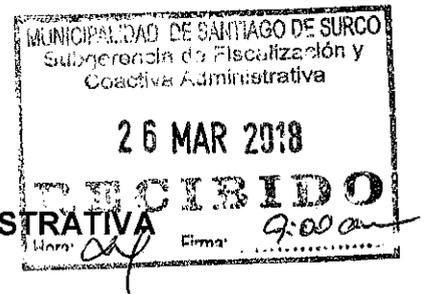
1. Se revisó el proyecto de ordenanza propuesto por su unidad orgánica observándose que en su Artículo Tercero Inciso b) se señala que se encarga a la Procuraduría Pública Municipal, el seguimiento del desistimiento judicial realizado por el administrado, sin embargo, no se indica como toma conocimiento la Procuraduría que tal desistimiento esta correlacionado con el presente proyecto de ordenanza. Asimismo, no se observa que se haya corrido traslado del proyecto a dicha unidad orgánica para que emita su opinión al respecto.
2. No se indica cual es el criterio técnico para eliminar el cobro de los cuatro (S/.4.00) soles que se cobra por gasto administrativo, distinto de la multa.
3. Tampoco se precisa, qué criterios se ha manejado para determinar los porcentajes de descuento que se señalan en el Art. 4° del proyecto.
4. Finalmente, se le recuerda que el Informe Técnico que sustenta el proyecto propuesto por su unidad orgánica, deberá reunir las condiciones establecidas en la Directiva N° 007-2016-MSS, aprobada con Resolución N° 897-2016-RASS de fecha 10SEP2016, para ser admitido a trámite.

Atentamente.

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
IBERO ERNESTO RODRIGUEZ CHAVARRY  
Gerente de Seguridad Ciudadana

IRCH/mgj.

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
SUB GERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA**



**MEMORANDO N° 49-2018-ATFV-SGFCA-GSEGC-MSS**

A SR. JORGE LUIS SAENZ RAMOS  
SUB GERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA  
ADMINISTRATIVA

ASUNTO PROYECTO DE ORDENANZA APROBANDO CAMPAÑA DE  
PAGOS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTADO  
COACTIVO CON DESCUENTO ESCALONADO Y  
CONDONACION DE COSTAS PROCESALES

INFORME TECNICO SUSTENTATORIO

REF. MEMORANDO N° 46-2018-ATFV-SGFCA-GSEGC-MSS  
MEMORANDO N° 301-2018-GSEGC-MSS

FECHA SANTIAGO DE SURCO, 26 DE MARZO DEL 2018.

Mediante el presente me dirijo a Ud. informando en relación a las observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de Ordenanza elaborado proponiendo una Campaña de pagos de multas administrativas es estado coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales con memorando de la referencia.

1.-. Respecto al punto 1.- Conforme a lo establecido en el artículo 58 inciso a) y d) de la Ordenanza 507-MSS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, el Procurador Público Municipal representa y defiende los intereses de la Municipalidad ante cualquier órgano jurisdiccional, como tal, interviene en todos los procesos judiciales promovidos y es de su conocimiento y atención todos los recursos entre ellos los desistimientos que pudieran presentar las partes del proceso.

Es por imperio de la ley, en este caso de la Ordenanza 507-MSS, que el Procurador Público Municipal tomaría conocimiento de los desistimientos que se presenten en los procesos a su cargo, no siendo una tarea adicional a sus funciones que sea necesario encomendar y coordinar.

Por otro lado, el artículo 58 incisos b), e) y g) de la Ordenanza 507-MSS, precisan la obligación del Procurador Público Municipal de informar a las partes involucradas en los procesos judiciales, el desarrollo de los mismos, por lo que



en cumplimiento de sus funciones, el Procurador Público Municipal tomaría conocimiento y ejecutaría lo indicado.

2.- Respecto al punto 2.- Los S/. 4.00 soles de gastos administrativos, son los gastos propios de la generación de la multa y su cobro en vía ordinaria, es decir, el papel utilizado para la formulación de los documentos correspondientes, el recurso humano, los sistemas informáticos, etc. Este importe es accesorio a la existencia de la multa, que es la obligación principal, ya que sin ella, no existirían. En este contexto sigue la suerte de la misma.

Como puede verse de las Resoluciones Sub Gerenciales que se emiten, la multa y los gastos administrativos se suman para indicar el importe total a cobrar.

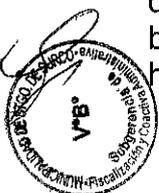
Se está proponiendo para incentivar su pago, que las multas tengan descuentos en forma escalonada, de igual manera en cuanto a la deuda principal, su accesoria es decir los gastos administrativos, debidamente sumados a ella, tendrían descuentos de manera escalonada, tal como se indica en el artículo 4 del proyecto, y tal como ha sido aprobado por el Concejo en las diversas Ordenanzas que se ha emitido aprobando campañas de descuento en el pago de multas administrativas, tales como la Ordenanza 515-MSS y 549-MSS, entre otras más antiguas.

3.- Respecto al punto 3.- Para establecer las escalas de descuento en el pago de las multas administrativas se ha considerado una fórmula:

A más antigüedad de una multa ----- Mayor descuento y beneficio  
Más dificultad en su cobro para incentivar su pago

Las multas administrativas con una antigüedad mayor a los aproximadamente 4 años son de muy difícil cobranza, considerando que los obligados rotan de local y es muy probable que no sean ubicables, han perdido interés en el establecimiento que ya no conducen y las consecuencias que pudieran recaer sobre él ante el no pago de la multa, por otro lado, otras son empresas que ya no funcionan y que sus pasivos no son relevantes para los socios. En estas circunstancias el pago de las multas viene a ser una obligación muy relegada de difícil e inclusive en muchos casos imposible cobro.

Se ha probado por varios meses el incentivar su pago con una campaña que otorga el descuento del 50 % a todas las multas, lo que ha sido exitoso en relación a las obligaciones recientes y relativo en cuanto a las obligaciones más antiguas. Se trata con la propuesta de incentivar que multas (tenemos en trámite desde el año 1999 a 2017) que por su antigüedad lo más probable es que no van a ser atendidas en su pago y en consecuencia no van a reportar beneficio alguno a la Municipalidad, puedan ser de interés del obligado honrarlas en condiciones muy favorables, que le permitan descontar de sus



estados de cuenta esta obligación y a su vez generen un ingreso a la Municipalidad, con el correspondiente beneficio.

En función a esta visión, es que se ha establecido las escalas propuestas.

4.- Respecto al punto 4.- Conforme a los términos del Informe Técnico contenido en el Memorando N° 46-2018-ATFV-SGFCA-GSEGC-MSS, se destaca:

- a) viabilidad técnica de la propuesta: La fórmula sugerida de acuerdo a los términos indicados conlleva a impulsar el pago de deuda que está pendiente de pago pese a las gestiones realizadas para su cobro, de una manera que beneficie a la Corporación con ingresos en la medida del descuento que se apruebe, beneficie a los obligados para atender sus deudas de una manera también ventajosa, todo ello sin irrogar gastos a la institución, y precisándose nada más adecuar como se ha hecho precedentemente los sistemas informáticos para la aplicación automática del descuento.
- b) La precisión de las atribuciones, obligaciones y derechos que se generan en la Ordenanza, han sido detallados en el Informe Técnico y el proyecto de la Ordenanza.
- c) La necesidad o justificación de la firma de la Ordenanza.- Tal como se ha indicado en el Informe esta propuesta va a destinada a reducir la cartera de cobro de Coactiva, propiciar la depuración de deudas probablemente incobrables, generar ingresos a la Municipalidad y beneficiar a los vecinos deudores para honrar sus deudas en condiciones favorables.
- d) Respecto a la racionalidad de la Ordenanza, tal como se ha indicado en el proyecto e informe sustentatorio, la misma va a permitir el esclarecer cuales deudas pueden ser atendidas y cuales ya no tienen ese carácter de manera que puedan ser depuradas de la cartera de Ejecución Coactiva y de las cuentas por cobrar de la Contabilidad de la Municipalidad, sincerando su información.

Remito nuevamente el proyecto de la Ordenanza diseñada para su evaluación y trámite respectivo de así considerarlo.

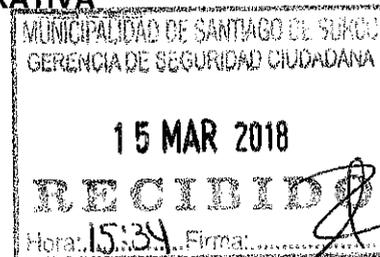
Atentamente,

  
Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerencia de Recaudación y Coscha Administrativa  
ANA TERESA FUENTES VILLALOBOS  
Ejecutora Coactiva

ATFV.

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
SUB GERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA**

**INFORME N° 250 -2018- SGFCA-GSEGC-MSS**



A SR. IBERO ERNESTO RODRIGUEZ CHAVARRY  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

ASUNTO PROYECTO DE ORDENANZA APROBANDO CAMPAÑA DE PAGOS DE  
MULTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTADO COACTIVO CON DESCUENTO  
ESCALONADO Y CONDONACION DE COSTAS PROCESALES

REF. MEMORANDO N° 46-2018-ATFV-SGFCA-GSEGC-MSS

FECHA SANTIAGO DE SURCO, 14 DE MARZO DEL 2018.

Mediante el presente me dirijo a Ud. adjuntando el proyecto de Ordenanza elaborado proponiendo una Campaña de pagos de multas administrativas es estado coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales.

El proyecto que hago mío, tiene como propuesta la reducción al momento del pago de la multa administrativa en estado coactivo, en porcentajes escalonados de acuerdo a la antigüedad de la deuda; a mayor antigüedad, mayor descuento, beneficio que se aplicaría en un plazo perentorio comprendido entre el 25 de abril y el 31 de julio del 2018, atendiendo a que se encuentra vigente la Ordenanza 549-MSS, que otorga descuentos en el pago de las multas administrativas hasta el 24 de abril del 2018, habiéndose considerado el cambio de estrategia en el cobro de la cartera pasiva de las Ejecutorías Coactivas al vencimiento de la misma.

Se propone brindar descuentos por el pago al contado en forma escalonada, con la condonación del 100 % de las costas procesales, considerándose la posibilidad de celebrar un convenio de fraccionamiento para el pago en partes de la multa, en cuyo caso tendría un descuento general del 30% independientemente de la antigüedad de la multa, considerándose también el 100 % de las costas procesales en este caso.

Los alcances de esta Ordenanza comprenderían a todos los infractores que tienen proceso coactivo en trámite actualmente.

El importe total pendiente de pago según los sistemas de Tesorería y SIFA de la Municipalidad de Santiago de Surco, que comprende también los casos mencionados, asciende al 13 de marzo del 2018, a la suma de S/. 12'912,957.04 soles, importe que se refiere a las multas en estado coactivo, correspondiendo un porcentaje de este monto a procesos que se encuentran temporalmente suspendidos por haber en trámite procesos judiciales de revisión del proceso coactivo, o procesos contenciosos administrativos en los que se está evaluando en vía judicial el proceso sancionador anterior al proceso coactivo, casos que también se están considerando sean beneficiarios de descuentos que animen a la cancelación de la deuda en lugar de proseguir con la litis. Dentro de este grupo también hay casos que se encuentran suspendidos por encontrarse en evaluación las obras observadas que están siendo regularizadas al amparo de las diversas Ordenanzas emitidas en el Distrito con este propósito; se tiene además un porcentaje importante que corresponde a casos de infractores inubicables, respecto a los cuales la cobranza se torna dudosa o imposible y que oportunamente será preciso, agotada la posibilidad de su cobro, determinar la viabilidad de su quiebre, al constituir una carga que no permite sincerar las cuentas de la Institución.



La fórmula propuesta comprendería las multas que se detallan a continuación:

<u>Multas año</u> <u>descuento</u>		<u>importe total</u>	<u>porcentaje</u>	<u>de</u>
1999	Si.	52,573.70	90 %	
2000		97,457.92	90 %	
2001		321,076.90	90 %	
2002		389,079.11	90 %	
2003		357,529.57	90 %	
2004		294,742.00	80 %	
2005		552,272.26	80 %	
2006		696,309.92	80 %	
2007		782,668.59	80 %	
2008		479,422.08	70 %	
2009		782,349.44	70 %	
2010		578,290.43	70 %	
2011		354,412.14	70 %	
2012		1'770,354.89	70 %	
2013		1'379,873.82	70 %	
2014		702,903.95	60 %	
2015		925,200.74	60 %	
2016		1'563,810.60	50 %	
2017		884,530.83	50 %	

Las multas emitidas en el periodo 2018, que sean durante la vigencia de la Ordenanza remitidas a cobranza en el área de Ejecución Coactiva, tendrán también un descuento del 50 % sobre el importe total de la multa pendiente de cobro y en todos los casos descuento del 100 % de las costas procesales.

De igual manera cualquiera sea la fecha de emisión de la multa que se encuentra actualmente en cobranza en el área de Ejecución Coactiva, de desear el obligado efectuar un pago con facilidades, podrá hacer un convenio de fraccionamiento en cuyo caso, sobre el saldo pendiente de pago, podrá recibir un descuento del 30 % del importe pendiente de pago y un 100 % de descuento de las costas procesales, pudiendo pagar la deuda en un plazo no mayor de tres cuotas iguales, siendo la primera cuota la denominada cuota inicial.

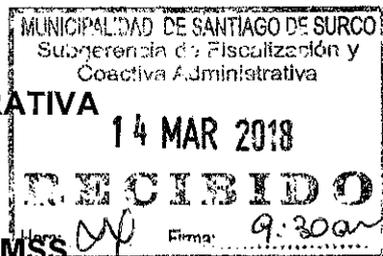
Se adjunta el Informe sustentatorio del Proyecto de Ordenanza indicado para su evaluación y trámite de así considerarlo.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
-----  
JORGE LUIS SAENZ RAMOS  
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

JSR/mn

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
SUB GERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA**



**MEMORANDO N° 46-2018-ATFV-SGFC-A-GSEGC-MSS**

A SR. JORGE LUIS SAENZ RAMOS  
SUB GERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA

ASUNTO PROYECTO DE ORDENANZA APROBANDO CAMPAÑA DE PAGOS  
DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTADO COACTIVO CON  
DESCUENTO ESCALONADO Y CONDONACION DE COSTAS  
PROCESALES

SE ADJUNTA INFORME TECNICO SUSTENTATORIO Y PROYECTO  
ORDENANZA

FECHA SANTIAGO DE SURCO, 14 DE MARZO DEL 2018.

Mediante el presente me dirijo a Ud. adjuntando el proyecto de Ordenanza elaborado proponiendo una Campaña de pagos de multas administrativas es estado coactivo con descuento escalonado y condonación de costas procesales, así como formulando el respectivo Informe Técnico Sustentario conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva 007-2016-MSS, aprobada por Res. N° 897.-2016.RASS.

### **1) ANTECEDENTES**

La Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, tiene a su cargo la cobranza de multas administrativas derivadas de la imposición por comisión de infracciones consignadas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Ordenanza 334-MSS.

Las Ejecutorías Coactivas a cargo de su cobranza, impulsan la cobranza a través de los procesos coactivos en los cuales, cumplidas las formalidades de ley, se han dictado diversas medidas cautelares para efectivizar el pago de las deudas.

No obstante ello, la cobranza de este tipo de deudas es de suma dificultad, atendiendo a la naturaleza de las obligaciones a cobrar al ser una multa administrativa una obligación de naturaleza secundaria frente a la asunción de los gastos propios de sobrevivencia y de ser un importante porcentaje de los sancionados, comerciantes que tienen permanencia transitoria en el Distrito, y al retirarse de los locales en que fueron sancionados, suelen ser de difícil ubicación posterior lo que impide la cobranza, situación que se complica al no contarse con recursos informáticos como acceso a Reniec para ubicar los domicilios en él registrados.

Las multas son obligaciones que a mayor antigüedad son de mayor dificultad para cobrar considerando que son impuestas en su mayoría a personas que no tienen



permanencia en el Distrito, apreciándose además que en muchos casos por ser las multas de elevado monto, resultan inaccesibles para los sancionados que desean honrar su obligación, es por ello que se ha contemplado el proponer brindar a los vecinos infractores facilidades en el pago de sus deudas en forma temporal, con descuentos tanto por el pago al contado como pago vía un convenio de fraccionamiento de la deuda, a fin de además poder aliviar la cartera existente de la Municipalidad en armonía con el interés del vecino.

## **2) INFORME TECNICO**

### **• ANALISIS**

El presente proyecto de Ordenanza tiene como propuesta la reducción al momento del pago de la multa administrativa en estado coactivo, en porcentajes escalonados de acuerdo a la antigüedad de la deuda; a mayor antigüedad, mayor descuento que se aplicará en un plazo perentorio comprendido entre el 25 de abril y el 31 de julio del 2018, atendiendo a que se encuentra vigente la Ordenanza 549-MSS, que otorga descuentos en el pago de las multas administrativas hasta el 24 de abril del 2018, habiéndose considerado el cambio de estrategia en el cobro de la cartera pasiva de las Ejecutorías Coactivas al vencimiento de la misma.

Se brindará descuentos por el pago al contado en forma escalonada, con la condonación del 100 % de las costas procesales, considerándose la posibilidad de celebrar un convenio de fraccionamiento para el pago en partes de la multa, en cuyo caso tendrá un descuento general del 30% independientemente de la antigüedad de la multa, considerándose también el 100 % de las costas procesales en este caso.

Los alcances de esta Ordenanza comprenderían a todos los infractores que tienen proceso coactivo en trámite actualmente, así como:

- los procesos coactivos que se encuentran suspendidos transitoriamente por proceso judicial de revisión o contencioso administrativo
- los casos en que se vislumbra cobranza dudosa sea por que sus titulares están siendo inubicables, carecen de bienes afectables con embargo, u otras situaciones similares para lo que se precisa instrumentos para difundir la Ordenanza en forma masiva y pública, además de la personalizada;

El importe total pendiente de pago según los sistemas de Tesorería y SIFA de la Municipalidad de Santiago de Surco, que comprende también los casos mencionados, asciende al 13 de marzo del 2018, a la suma de S/. 12'912,957.04 soles, importe que se refiere a las multas en estado coactivo, correspondiendo un porcentaje de este monto a procesos que se encuentran temporalmente suspendidos por haber en trámite procesos judiciales de revisión del proceso coactivo, o procesos contenciosos administrativos en los que se está evaluando en vía judicial el proceso sancionador anterior al proceso coactivo, casos que también se están considerando sean beneficiarios de descuentos que animen a la cancelación de la deuda en lugar de proseguir con la litis. Dentro de este grupo también hay casos que se encuentran suspendidos por encontrarse en evaluación las obras observadas que están siendo regularizadas al amparo de las diversas Ordenanzas emitidas en el Distrito con este propósito; se tiene además un porcentaje importante que corresponde a casos de infractores inubicables, respecto a los cuales la cobranza se torna dudosa o imposible y que oportunamente será



preciso, agotada la posibilidad de su cobro, determinar la viabilidad de su quiebre, al constituir una carga que no permite sincerar las cuentas de la Institución.

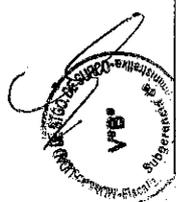
No obstante que los procesos coactivos de multas administrativas han sido impulsados en forma constante con los recursos que se ha contado de personal, a través de la emisión de resoluciones coactivas requerimientos de pago, trabando medida cautelar, etc. se ha apreciado limitada acogida a su pago en el caso de deudas sobre todo antiguas..

La imposición de una multa administrativa, es una medida de carácter disciplinario, que tiene una connotación económica. Se busca re-socializar al vecino que ha infringido disposiciones de cumplimiento obligatorio para la adecuada convivencia en el Distrito. El pago en forma total de acuerdo a los montos en que se ha estipulado en el Reglamento de Aplicación de Sanciones originalmente, o el pago de una multa que va a recibir como una medida transitoria un descuento, también está cumpliendo con el propósito re-socializador; no se perjudicaría este propósito y podría beneficiar a la Institución con ingresos que se encuentran pendientes y no están siendo atendidos al no ser prioritarios para el vecino o al representar montos que superan sus posibilidades inmediatas.

Es previsible que la oportunidad que se ofrece, misma que se difundiría tanto por cartas, publicaciones en la página WEB, entre otros medios publicitarios, permitan un incremento de la cobranza.

Los S/. 12'912,957.04 soles que supuestamente constituyen nuestra cartera pesada, y que señalo en esta forma condicional, por que comprende multas que no se encuentran en ejecución coactiva y que vía sistemas informáticos alguna vez fueron derivados a esta área para luego no remitirse, así como comprende un importante porcentaje de deudas en revisión en vía judicial, de personas naturales inubicables, personas jurídicas ya no en funcionamiento, casos en consulta de posibilidad de condonación de la multa en aplicación de Ordenanzas que así lo disponen en caso de subsanarse la construcción se encuentran divididos de la siguiente manera, proponiéndose de acuerdo a ello, el porcentaje que podría aplicarse de descuento al importe de la multa pendiente de pago durante la vigencia de la Ordenanza que se propone:

<b>Multas año de descuento</b>	<b>importe total</b>	<b>porcentaje</b>
1999	S/. 52,573.70	90 %
2000	97,457.92	90 %
2001	321,076.90	90 %
2002	389,079.11	90 %
2003	357,529.57	90 %
2004	294,742.00	80 %
2005	552,272.26	80 %
2006	696,309.92	80 %
2007	782,668.59	80 %
2008	479,422.08	70 %
2009	782,349.44	70 %
2010	578,290.43	70 %
2011	354,412.14	70 %
2012	1'770,354.89	70 %
2013	1'379,873.82	70 %



2014	702,903.95	60 %
2015	925,200.74	60 %
2016	1'563,810.60	50 %
2017	884,530.83	50 %

Las multas emitidas en el periodo 2018, que sean durante la vigencia de la Ordenanza remitidas a cobranza en el área de Ejecución Coactiva, tendrán también un descuento del 50 % sobre el importe total de la multa pendiente de cobro y en todos los casos descuento del 100 % de las costas procesales.

De igual manera cualquiera sea la fecha de emisión de la multa que se encuentra actualmente en cobranza en el área de Ejecución Coactiva, de desear el obligado efectuar un pago con facilidades, podrá hacer un convenio de fraccionamiento en cuyo caso, sobre el saldo pendiente de pago, podrá recibir un descuento del 30 % del importe pendiente de pago y un 100 % de descuento de las costas procesales, pudiendo pagar la deuda en un plazo no mayor de tres cuotas iguales, siendo la primera cuota la denominada cuota inicial.

### **3) COSTO BENEFICIO**

En cuanto a costo / beneficio, no sólo se debe contar como beneficio el ingreso económico que supondrá la implementación de las acciones referidas, sino además la posibilidad que sea depurada la cartera a cargo correspondiente a cobranza de multas administrativas, identificándose la calidad de cada deuda, lo que nos va a permitir conducir la cobranza en condiciones más ventajosas para la institución, tanto en términos contables, como procesales y administrativos al racionalizarse los recursos humanos con que se cuenta a la atención de cobranza de deudas viales.

Por otro lado para la implementación de la Ordenanza se precisa los siguientes recursos:

### **4) RECURSOS**

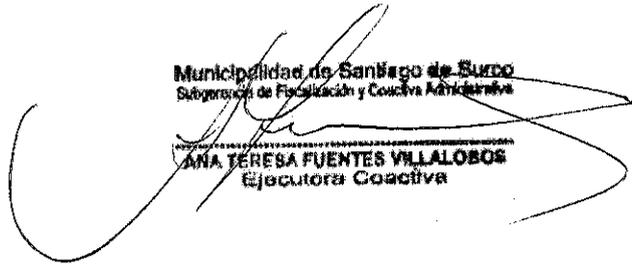
Para la difusión de la Ordenanza propuesta se precisa contar con los siguientes recursos:

- a) la remisión de cartas a todos los deudores, informándoles la existencia de la Ordenanza.
- b) publicación de un aviso en la página web y página de Facebook de la Municipalidad
- c) repotenciamiento de la mensajería para la entrega de las cartas, con el mismo personal de la Subgerencia.



Se adjunta el Proyecto de Ordenanza, mismo que se pone a disposición de la Alta Dirección con los fines propuestos.

Atentamente,



Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerencia de Focalización y Coactiva Administrativa  
ANA TERESA FUENTES VILLALOBOS  
Ejecutora Coactiva

ATFV.

**ORDENANZA N° -MSS**

Santiago de Surco,

**EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO**

**POR CUANTO**

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° -2018-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° -2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° -2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° -2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° -2018-GSEGC-MSS y Memorando N° 301-2018-GSEGC-MSS, Informe Técnico N° 004-2018-SGFCA-GSEGC-MSS, el Memorando N° 46-2018-ATFV-SGFCA-GSEGC-MSS y Memorando N° 49-2018-ATFV-SGEGC-MSS, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba la Campaña de Pagos de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento Escalonado y Condonación de Costas Procesales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de La Constitución, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)"; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, el cual establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)";

Que, el Artículo 40° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad



tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”. Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”;

Que, por Informe Técnico N° 004-2018-SGFCA-GSEGC-MSS del 28.03.2018, e Informe N° 250-2018-SGFCA-GSEGC-MSS del 14 .03.2018, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, teniendo en cuenta el Memorando N° 46-2018-ATFV-SGFCA-GSEGC-MSS del 14.03.2018 y Memorando N° 49-2018-ATFV-SGFCA-GSEGC-MSS del 26.03.2018, remite la propuesta de Ordenanza que aprueba la Campaña de Pagos de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento Escalonado y Condonación de Costas Procesales, la cual tiene como objetivo otorgar beneficios de descuentos escalonados en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en estado coactivo, así como la condonación de las costas procesales, beneficio otorgado en función a la fecha de emisión de la multa, oportunidad del pago y monto cancelado. La Ordenanza propuesta tiene como beneficiarios de la misma, a las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que tengan deudas por multas administrativas en ejecución coactiva a la fecha de inicio de vigencia de la propuesta de Ordenanza, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante la misma hasta su conclusión, precisando que el importe total pendiente de pago de multas en estado coactivo, asciende a la suma de S/ 12'912,957.04 soles. Asimismo, señala que, la presente Ordenanza se constituye en un beneficio para incentivar el cumplimiento del pago de las multas en estado coactivo;

Que, el proyecto de Ordenanza propuesto por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, prevé como beneficios: a) Por pago al contado.- Se efectuará un descuento en porcentajes escalonados en función a la fecha de emisión de la multa, que van del 90% al 50% sobre el importe total de la multa administrativa (incluyendo el importe de los S/ 4.00 Soles de gastos administrativos de estar pendiente de pago), que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la norma propuesta, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia. Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución coactiva de una medida de embargo. El pago voluntario de la multa administrativa condonará las costas procesales generadas; b) Por pago fraccionado.- Se efectuará un descuento del 30% sobre el importe total de la multa administrativa cualquiera sea la fecha de emisión de la multa, que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la norma propuesta, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia. Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre que el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida de embargo. Se podrá fraccionar en dos (02) o tres (03) cuotas máximo, siendo la cuota inicial de igual monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado. El acogimiento al



fraccionamiento del pago, condonará las costas generadas y suspenderá el procedimiento coactivo de cobro de la misma; conforme a lo señalado en el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS;

Que, encontrándose vigente la Ordenanza 549-MSS que aprobara el programa de descuento en el pago de multas administrativas en estado coactivo hasta el día 24.04.2018, y proponiéndose con la presente Ordenanza un cambio de estrategia en la atención de los cobros de las multas indicadas, en beneficio de la comunidad, esta Ordenanza entrará en vigencia el día 25.04.2018, hasta el 31.07.2018;

Que, con Informe N° -2018-GAJ-MSS del .04.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General”, al constituir un beneficio a favor de los vecinos. Asimismo, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa vigente, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza que aprueba la Campaña de Pagos de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento Escalonado y Condonación de Costas Procesales;

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTADO COACTIVO CON DESCUENTO ESCALONADO Y CONDONACION DE COSTAS PROCESALES

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo Primero.- OBJETIVO.-

El presente Programa tiene como objetivo otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en estado coactivo, así como la condonación de las costas procesales, beneficio otorgado en función a la oportunidad del pago y monto cancelado.

##### Artículo Segundo.- ALCANCE.-

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que tengan deudas por multas administrativas en ejecución coactiva a la fecha de inicio de vigencia de la presente, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante la misma hasta su conclusión.

##### Artículo Tercero.- REQUISITO PREVIO

a) En caso el obligado tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra la deuda que se desea pagar, para acogerse a la presente Ordenanza, deberá presentar el correspondiente desistimiento ante la



autoridad administrativa, con firma autenticada por fedatario de la municipalidad.

b) En caso el obligado tuviera procesos judiciales en trámite en los cuales se estuviera evaluando la vigencia de la multa impuesta, el obligado deberá presentar copia simple del escrito de desistimiento del proceso judicial y de la pretensión y copia simple de la tasa de desistimiento, establecida en el Arancel Judicial, con la constancia de haber sido ingresado a la mesa de partes del Poder Judicial. Posteriormente al acogimiento al presente beneficio, deberá asegurarse que el desistimiento sea aceptado por el Juez, de lo contrario los pagos efectuados serán considerados como pago a cuenta, encomendándose el seguimiento para tal propósito a la Procuraduría Pública Municipal.

En ambos casos, dichos documentos deberán ser presentados en la mesa de partes de la Subgerencia de Gestión Documental, luego de lo cual podrá efectuar el pago con los beneficios correspondientes.

#### Artículo Cuarto.- BENEFICIOS

a) **Por pago al contado.-** Se efectuará un descuento escalonado sobre el importe total de la multa administrativa (incluyendo el importe de los S/. 4.00 soles de gastos administrativos de estar pendiente de pago), que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente Ordenanza, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia de acuerdo a la fecha de emisión de la multa administrativa, de la siguiente manera:

Multas emitidas de los años 1999 a 2003	descuento 90%
Multas emitidas de los años 2004 a 2007	descuento 80%
Multas emitidas de los años 2008 a 2013	descuento 70%
Multas emitidas de los años 2014 a 2015	descuento 60%
Multas emitidas de los años 2016 a 2018	descuento 50%

Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida de embargo.

El pago voluntario de la multa administrativa condonará las costas procesales generadas.

b) **Por pago fraccionado.-** Se efectuará un descuento del treinta por ciento (30 %) sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente Ordenanza, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia.

Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida de embargo.

Se podrá fraccionar en dos (02) o tres (03) cuotas máximo, siendo la cuota inicial de igual monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado.



multa. Las medidas complementarias tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras establecidas en la Resolución de Sanción que impusiera la multa, seguirán vigentes y las acciones de ejecución de las mismas continuarán en trámite, en tanto no se regularice en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción.

#### **Artículo Noveno.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO**

a) El incumplimiento del requisito previo señalado en el Artículo Tercero, dará lugar a la pérdida del beneficio al que se hubiera acogido, dejándose sin efecto los descuentos efectuados, así como la suspensión del procedimiento coactivo correspondiente.

b) Bastará el incumplimiento en el pago total de una sola de las cuotas del fraccionamiento para que se produzca la pérdida del beneficio de fraccionamiento, en cuyo caso, el área sancionadora de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa procederá a la anulación del convenio y reliquidación de la multa administrativa sin descuento alguno, a fin de imputar el pago realizado como pago a cuenta, luego de lo cual se continuará con la cobranza de la totalidad del saldo deudor.

c) En caso se produzca el incumplimiento del pago total de una sola de las cuotas del fraccionamiento de multas administrativas en estado coactivo, previa comunicación del Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa adjuntando la resolución firme que declare la pérdida del fraccionamiento y el importe de la deuda a cobrar, es facultad del Ejecutor Coactivo dejar sin efecto la suspensión dictada en mérito del fraccionamiento aprobado y continuar con el procedimiento de cobranza coactiva, en cuyo caso, los pagos efectuados se considerarán como pagos a cuenta del monto total original.

#### **Artículo Décimo.- COSTAS PROCESALES**

También se condonarán al cien por ciento (100%) las costas procesales de procedimientos de ejecución coactiva que tuvieron como objeto la cobranza de multas administrativas cuando sean la única deuda por multas administrativas en estado coactivo que subsiste, al ya haberse cancelado la multa administrativa, a la fecha de inicio de vigencia de la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Las Ejecutorías Coactivas a cargo de los procedimientos coactivos de cobro de multa administrativas de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, brindarán a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

**Segunda.-** La presente Ordenanza tendrá una duración de noventa días calendario y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Tercera.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que pueda prorrogar su vigencia.

**Cuarta.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de



El acogimiento al fraccionamiento del pago, condonará las costas generadas y suspenderá el procedimiento coactivo de cobro de la misma conforme a lo señalado en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

En todos los demás requisitos que no se refieran al número de cuotas y/o plazo del fraccionamiento, o al incumplimiento del pago de las cuotas, el pago fraccionado se regirá por las condiciones establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 13-2005-MSS, Reglamento de Fraccionamiento de Multas Administrativas.

#### **Artículo Quinto.- APLICACIÓN DEL DESCUENTO**

El descuento únicamente se aplicará a los pagos realizados en forma voluntaria.

Conforme a lo indicado, no se aplicará descuento, ni la condonación de costas, cuando la deuda en estado coactivo es cancelada o amortizada vía una medida cautelar de embargo efectiva en cualquiera de sus modalidades según lo establecido a continuación:

a) En caso de trabarse una medida de embargo en forma de retención sobre las cuentas bancarias del obligado, y habiendo comunicado la entidad bancaria que ha retenido los depósitos que cubren totalmente la deuda (costas y multas), ya no se aplicará el descuento. En caso que los fondos retenidos cubrieran parcialmente la deuda, podrá acogerse al descuento sobre el saldo pendiente, siempre que efectúe el pago voluntariamente.

b) En caso de trabarse una medida de embargo en forma de inscripción sobre inmuebles o vehículos, o en forma de depósito sobre bienes muebles, en tanto no se ejecute el remate de los bienes para poder efectivizar el pago de la deuda, podrá acogerse al descuento por pago voluntario sin perjuicio de tener que asumir los gastos relativos al remate en que hubiera incurrido la Municipalidad de Santiago de Surco.

#### **Artículo Sexto.- PAGOS A CUENTA**

Los pagos parciales o a cuenta de la multa administrativa que realice el obligado, que no cancelen la deuda, no generan la aplicación del beneficio señalado en la presente Ordenanza, ni implicarán la suspensión del respectivo procedimiento coactivo.

#### **Artículo Séptimo.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO**

La cancelación total del monto adeudado por concepto de la multa administrativa en estado coactivo, o el fraccionamiento de la misma, conllevará la suspensión de su procedimiento de cobranza coactiva y levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva y sus modificatorias. En tanto no se produzca el pago indicado el procedimiento coactivo continuará su trámite siendo viable el disponerse las medida cautelares que correspondan.

#### **Artículo Octavo.- NO SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA**

El pago que realice el obligado acogiéndose a la presente Ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento recibido en el pago de la



Surco, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**Quinta.-** Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

